

MEDIDAS

CAUTELARES

2

2

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Titulado

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES EN:

DE: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NESTOR RAUL ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO – OFFSET EDITORIAL S.A.; MARCELIANO
BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA,

JORGE A. CARRASCO MANTILLA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de los demandantes; por medio del presente escrito solicito se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas, así:

- 1) **EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Calle 71 No. 20 - 22 de Bogotá D.C.

A este Inmueble, que **soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Popular S.A.**, le corresponde el folio de matrícula número **50C-597502** de la oficina de registro de Bogotá D.C. Zona centro.

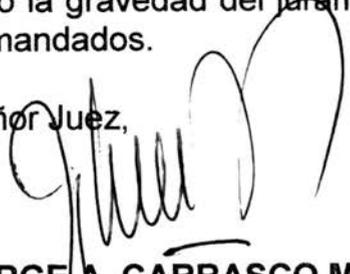
- 2) **El EMBARGO de los remanentes** dentro de los procesos ejecutivos adelantados contra los demandados PRO – OFFSET EDITORIAL S.A.; MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, que cursan en los siguientes despachos judiciales:

- a) Juzgado 22 Civil Del Circuito de Bogotá, adelantado por BANCO PRO-CREDIT COLOMBIA S.A. con radicación 11001 3103 022 2015 00052 00

- b) Juzgado 37 Civil Del Circuito de Bogotá, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. con radicación 11001 3103 037 2015 00407 01.

Bajo la gravedad del juramento declaro dicho bienes como de propiedad de los demandados.

Señor Juez,


JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. J.



B

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., 24 AGO. 2015

No.0014003012-2015-01085-00

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$8.760.000,00 conforme a lo previsto en el art.513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. <u>072</u> en el día de hoy <u>26 AGO. 2015</u></p> <p>SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA</p> <p>S Secretario</p>	
--	--

NOTIFICACION
27 AGO. 2015

En Bogotá a _____

Por la diligencia de señalamiento de la causa de _____
Causa: Jorge Augusto Carrasco Santilla

por: Juan D. renuncio al termino ejecutivo

Secretario: _____

Impreso: _____

El notario: _____

El Secretario: _____

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100267351** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70428770**
 FECHA EXPEDICION 27/08/2015 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
 TELEFONO 6113304



TOMADOR **NESTOR ABELLA WILCHES** NIT 19.267.952
 DIRECCION CARRERA 27 A NO. 40 A-53 TELEFONO 3108844470

OBJETO DEL CONTRATO

Garantizar el pago de los perjuicios que se causen con la practica de las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes solicitadas por el demandante.

DEMANDANTE: NESTOR ABELLA WILCHES CC: 19267952
 DEMANDADO: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT: 860078336-5, MARCELIANO BARRERA ZÁRATE CC: 17116337, TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC: 41422731
 DERIVADO: JORGE CARRASCO MANTILLA CC 19351902

DIRECCION: CARRERA 27 A NO. 40 A-53 TELEFONO: 3108844470
 PROCESO: EJECUTIVO 2015 - 01085
 ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (12) DOCE
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	8.760.000,00	262.800,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		8.760.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$	PRIMA \$
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA - GARZON JAIRO	AGENCIAS	100			262.800,00
			DESCUENTOS		
			PRIMA NETA	\$	262.800,00
			OTROS	\$	2.500,00
			IVA	\$	42.448,00
COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC. LIDER	TOTAL A PAGAR	\$	307.748,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 POLIZA JUDICIAL
 CARRERA 10 No. 14 20 Ed. PISO
 TELS.: 334 68 52 - 342 59 37



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELÉFONO: 2855900 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

[Handwritten Signature]
 TOMADOR O APODERADO

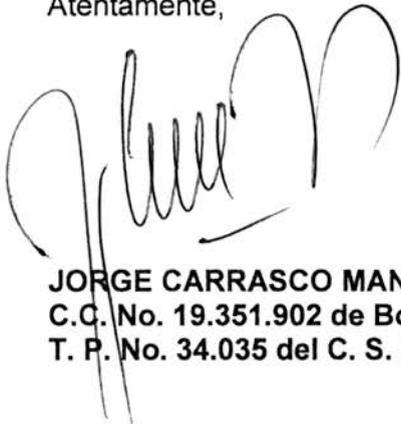
Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2015 – 01085
DTE: NESTOR ABELLA WILCHES.
DDO: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA
ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

JORGE CARRASCO MANTILLA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su Despacho, con el fin de allegar póliza judicial No. 100267351de MUNDIAL SEGUROS, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,



JORGE CARRASCO MANTILLA
C.C. No. 19.351.902 de Bogotá
T. P. No. 34.035 del C. S. de la J.




27 ABO. 2015

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
28 AGO 2015 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior caso No. 1111 de resolver lo
pertinente

Secretaría

No.110014003012-2015-01085-00

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

1°. DECRETAR EL EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-597502 denunciado como de propiedad de los demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA. Líbrese oficio a la Oficina de Registro correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del Art.681 del C. de P. C.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

2°. DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de los aquí demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA dentro del proceso ejecutivo adelantado por BANCO POR-CREDIT COLOMBIA S. A. contra PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, que se adelanta en el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, radicado bajo el No.11001 3103 022 2015 00052 00. Oficiese a dicho Juzgado a fin de que tome atenta nota de esta medida. Límite del embargo a la suma de \$131.400.000,00 pesos M/cte.

1°. DECRETAR el EMBARGO de los REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean de los aquí demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S. A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA adelantado por BANCO DAVIVIENDA S. A., que se adelanta en el JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, radicado bajo el No.11001 3103 037 2015 00407 01. Oficiese a dicho Juzgado a fin de que tome atenta nota de esta medida. Límite del embargo a la suma de \$131.400.000,00 pesos M/cte.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO

ALVAREZ
Juez

CORTES

J

EL
No. 063
DE
17 SEP. 2015

17 SEP. 2015

NOTIFICACION

18 SET. 2015

En Dago

en

JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA

oficio

ca. 19.55/902

Secretar

RENUNCIO A TERMINO DE EJECUTORIA

impuesto

Dr. 34.035 C. 57

El notificado,

El Secretario,

6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Octubre 06 de 2015
Oficio No. 2304

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301220150108500
DE NESTOR RAUL AVELLA WILCHES C.C. No.
19267953 contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT. No.
8600783365, MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. No.
17116337 y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA C.C. No. 42422731.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Septiembre (15) del presente año, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-597502, denunciado como propiedad de los demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

Recibido, faw 2304
07 OCT. 2015
T.P.-34035
C-57.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
D.C.**

CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º

Bogotá D.C. Octubre 06 de 2015
Oficio No. 2306.

Señor (a)
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301220150108500 DE
NESTOR RAUL AVELLA WILCHES C.C. No. 19267953 contra PRO-
OFFSET EDITORIAL S.A. NIT. No. 8600783365, MARCELIANO
BARRERA ZARATE C.C. No. 17116337 y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA C.C. No. 42422731-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha
Septiembre (15) del año en curso, decretó el EMBARGO DE LOS
REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se
llegaren a desembargar que sean de los aquí demandados PRO-
OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y
TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, dentro del proceso
Ejecutivo No. 110013103037201500407-01 que cursa en ese
Despacho, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra los aquí
demandados.-

Limítese la medida a la suma de \$ 131.400.000.00 M/cte.

Atentamente


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Executi: d. 2306
[Handwritten signature]
07 OCT. 2015

(Al contestar por favor citar número y referencia)

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
D.C.**

CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º

**Bogotá D.C. Octubre 06 de 2015
Oficio No. 2305.**

Señor (a)
JUEZ VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301220150108500 DE NESTOR RAUL AVELLA WILCHES C.C. No. 19267953 contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT. No. 8600783365, MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. No. 17116337 y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA C.C. No. 42422731-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Septiembre (15) del año en curso, decretó el EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES que por cualquier causa se llegaren a desembargar que sean de los aquí demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, dentro del proceso Ejecutivo No. 11001310302220150005200 que cursa en ese Despacho, instaurado por BANCO POR-CREDIT COLOMBIA S.A. contra los aquí demandados.-

Limítese la medida a la suma de \$ 131.400.000.00 M/cte.

Atentamente


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar por favor citar número y referencia)

Recibido el 23/05
07 OCT. 2015
T.P. 34.051
(5)

Bogotá, Noviembre 5 de 2015

50C2015EE27324

Señor

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

BOGOTA

Asunto: Oficio: 2304 DE 06-10-2015

EJEC. SINGULAR 11001400301220150108500

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-88632** con matrícula **50C- 597502**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,


ORLANDO RAFAEL BURGOS FLOREZ
ABOGADO 163

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Martha Cervera



Bogotá, Noviembre 5 de 2015

50C2015EE27324

Señor

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

BOGOTA

Asunto: Oficio: 2304 DE 06-10-2015
EJEC. SINGULAR 11001400301220150108500

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-88632** con matrícula **50C- 597502**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

ORLANDO RAFAEL BURGOS FLOREZ
ABOGADO 163

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Martha Cervera

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2015 a las 12:06:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-88632 se calificaron las siguientes matriculas:

597502

Matricula Nro.: 50C-597502

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085MXNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 71 20-22
CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88632

Documento: OFICIO 2304 del: 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400301220150108500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.C.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT.8600783365

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	Firma

17 NOV 2015

ABOGA163,

REGISTRADOR PRINCIPAL

DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2015 a las 12:06:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-88632 se calificaron las siguientes matriculas:

597502

Matricula Nro.: 50C-597502

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085MXNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

...IECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 71 20-22
- 2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88632

Documento: OFICIO 2304 del: 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400301220150108500 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.C.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT:8600783365

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

7 NOV 2015

REGISTRADOR PRINCIPAL

ABOGA163.

DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2015 a las 12:06:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-88632 se calificaron las siguientes matriculas:

597502

Matricula Nro.: 50C-597502

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085MXNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 71 20-22
- 2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88632

Documento: OFICIO 2304 del: 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400301220150108500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.C.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT.8600783365

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

07 NOV 2015

ABOGA163.

REGISTRADOR PRINCIPAL



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2015 a las 12:06:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-88632 se calificaron las siguientes matriculas:

597502

Matricula Nro.: 50C-597502

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085MXNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 71 20-22
- 2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88632

Documento: OFICIO 2304 del: 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT:8600783365
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400301220150108500 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.C.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT:8600783365

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador
Dia Mes Ano Firma

17 NOV 2015



ABOGA163,





11

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Octubre de 2015 a las 12:06:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-88632 se calificaron las siguientes matriculas:

597502

Matricula Nro.: 50C-597502

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0085MXNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 71 20-22
- 2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88632

Documento: OFICIO 2304 del: 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400301220150108500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.C.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT:8600783365

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador		
Dia	Mes	Ano	Firma

17 NOV 2015

REGISTRADOR

ABOGA163.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LAJUNTA DE LA FE PUBLICA



16

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-597502

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2015 a las 03:05:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-04-1981 RADICACION: 81029573 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-04-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0085MXNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TE DE TERRENO CON CASA EDIFICADA EN EL BARRIO COLOMBIA CON AREA DE 521.87 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE: QUEBRADA VIEJA, DUR: CON LA CALLE 71, ORIENTE Y OCCIDENTE: CON EL LOTE 272 DE PROPIEDAD DEL ANTIGUO INSTITUTO DE ACCION SOCIAL.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 71 20-22

CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1959 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1736 del: 23-07-1959 NOTARIA 10A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES SANCHEZ RUBEN

DE: TORRES DE REYES OMAIRA

DE: GUERRERO ZOILA MARIA

A: MORALES GUERREO GABRIEL OCTAVIO

A: MORALES GUERREO LUIS GENERARO

A: MORALES GUERRERO LEONOR JUSTINA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-1966 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 697 del: 05-03-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101-COMPRVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ZOILA MARIA

DE: MORALES DE ARIAS LEONOR

DE: MORALES GUERRERO GABRIEL OCTAVIO

DE: MORALES GUERRERO LUIS GENARO

A: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO "CASA LENC"

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58552 VALOR ACTO: \$ 175,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3736 del: 16-05-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-5975

Pagina 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2015 a las 03:05:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO CASA LENC

8002382896

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT 860.078.336-5

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-2008 Radicacion: 2008-65422 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2368 del: 23-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

8600783365 X

A: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88632 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2304 del: 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400301220150108500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.G.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT.8600783365

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-10-2015 Radicacion: 2015-92437 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5022 del: 16-10-2015 NOTARIA-CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

8600077389

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

8600783365 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-2522 fecha 02-03-2007

FECHA DE ANOTACION Y EN PERSONAS LO CORREGIDO

VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-2522.(COD-390 A.S.)

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-INT192 fecha 07-03-2007

EN PERSONAS RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR CORREGIDA

VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT192/USUARIO.

HIP
C.G.
(Handwritten signature and initials)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-597502

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2015 a las 03:05:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

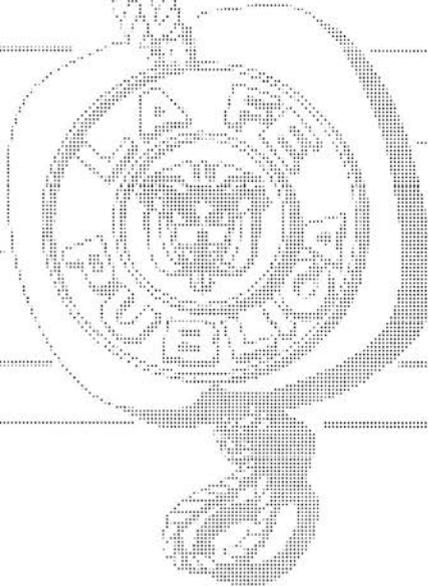
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por: MESAC55

TURNO: 2015-630523

FECHA: 08-10-2015

El Registrador Principal (E): JAIME LEON RESTREPO PELAEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No.

4494

[Handwritten signature]

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID17
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 07:59:26 a.m.
No. RADICACION: 22015-630523

NOMBRE SOLICITANTE: NESTOR AVELLA
OFICIO No.: 2304 de 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
MATRICULAS 597502 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
LIBERACION DE EMBARGO	1	16.500	16.500
Total a Pagar:		\$	16.500

FORMA DE PAGO: EFECTIVO
VLR: 16500

-OFICINA DE REGISTRO -

RECIBO DE CAJA No.

2053

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID17
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 07:59:21 a.m.
No. RADICACION: 22015-630523

MATRICULA: 500-597502

NOMBRE SOLICITANTE: NESTOR AVELLA

CERTIFICADO AL ASOCIADO AL TURNO No: 2015-88632 VALOR TOTAL: \$13900

FORMA DE PAGO: EFECTIVO
VLR: 13900

-OFICINA DE REGISTRO -

CERTIFICADO DE LIBERTAD MATRICULA CITADA

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

29

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Octubre 06 de 2015
Oficio No. 2304

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301220150108500
DE NESTOR RAUL AVELLA WILCHES C.C. No.
19267953 contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT. No.
8600783365, MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. No.
17116337 y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE
BARRERA C.C. No. 42422731.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Septiembre (15) del presente año, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50C-597502, denunciado como propiedad de los demandados PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(Al contestar favor citar el número y la referencia).

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

15 DIC 2015

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito y para resolver lo
pertinente

Secretaria

RINT

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

No.110014003012-2015-01085-00

06 ABR. 2016

Inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (16 y 17 cd.2), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-597502, denunciado como propiedad de la sociedad demandada PRO OFFSET-EDITORIAL S. A., el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, a quien se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE

(2)


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 003 en el día de hoy
07 ABR. 2016
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

21

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA DC.
Carrera 10ª N o. 14-33 Piso 6º

DESPACHO COMISORIO No. 014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO de Menor Cuantía No. 2015-01085 instaurado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES Contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUARTEZ DE BARRERA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Seis (06) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble embargado registrado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-597502 denunciado como de propiedad de la Sociedad demandada PRO-OFFSET EDITORIAL S.A..

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

El Dr. JORGE A. CARRASCO MANTILLA, con C.C. N19.351.902 de Bogotá T. P. No 34035 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Dos (02) días del mes de Mayo de dos mil diez y seis (2.016).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar citar número y referencia)

*Recibido D.C. #014
MAY-31-16
M. DATE
T.P. 34.035
C-57*

22

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA DC.
Carrera 10ª N o. 14-33 Piso 6º

DESPACHO COMISORIO No. 014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO de Menor Cuantía No. 2015-01085 instaurado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES Contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUARTEZ DE BARRERA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Abril Seis (06) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble embargado registrado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50C-597502 denunciado como de propiedad de la Sociedad demandada PRO-OFFSET EDITORIAL S.A..

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, inclusive la de nombrar secuestre al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. -

INSERTOS

El Dr. JORGE A. CARRASCO MANTILLA, con C.C. N19.351.902 de Bogotá T. P. No 34035 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Dos (02) días del mes de Mayo de dos mil diez y seis (2.016).

Atentamente,


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario



(al contestar citar número y referencia)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10512
Abril 29 de 2016

“Por el cual se adoptan unas medidas y se modifica el Acuerdo PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016”

LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa Extraordinaria del 28 de abril de 2016,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria del 26 de abril de 2016, trató el tema relacionado con el Acuerdo PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, adoptado por la Sala en relación con los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, con la presencia del Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, representantes de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y de los Jueces Civiles Municipales de Bogotá recientemente creados, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá –Cundinamarca y los Magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Que analizada la situación se propuso adoptar medidas dirigidas a establecer mecanismos que faciliten la identificación por el usuario y el mejor funcionamiento de estos despachos judiciales en la ciudad de Bogotá y mejorar así, la prestación del servicio de justicia en la especialidad civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° del Acuerdo N° PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, el cual quedará, así:

ARTÍCULO 1°.- *Transformación transitoria en juzgados civiles por motivos de descongestión.* Transformar transitoriamente en Juzgados Civiles Municipales en el Distrito Judicial de Bogotá, a partir del 1 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, los siguientes juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, que actualmente se encuentran en funcionamiento en las sedes donde funcionaron los juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, así:

Extintos Despachos Civiles Municipales de Descongestión que funcionaron hasta noviembre 30 de 2015	Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados por medio del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015	Denominación que adoptará el Despacho de Descongestión Civil Municipal transformado mediante el presente Acuerdo, que asume conocimiento
3°	4°	4°

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 – "Por el cual se adoptan unas medidas y se modifica el Acuerdo PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016"

Extintos Despachos Civiles Municipales de Descongestión que funcionaron hasta noviembre 30 de 2015	Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados por medio del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015	Denominación que adoptará el Despacho de Descongestión Civil Municipal transformado mediante el presente Acuerdo, que asume conocimiento
5°	5°	5°
8°	6°	6°
13	7°	7°
14	8°	8°
16	9°	9°
17	10°	10°
18	11	11
19	12	12
20	24	24
21	13	13
22	14	14
23	15	15
24	16	16
25	17	17
27	18	18
28	19	19
31	20	20
32	21	21
38	22	22
39	23	23

PARÁGRAFO 1°. Los veintiún (21) jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, transformados transitoriamente mediante el presente Artículo, en Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá, según la relación anterior, asumirán el conocimiento en su integridad de los procesos que conocían los extintos juzgados civiles municipales que funcionaron en descongestión hasta noviembre 30 de 2015.

PARÁGRAFO 2°. Estos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, transformados transitoriamente mediante el presente Artículo, no recibirán reparto de nuevos procesos civiles y sólo se les repartirá el 20% de las acciones constituciones que corresponda en promedio a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá, durante la vigencia de este medida.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 2° del Acuerdo N° PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, el cual quedará, así:

Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados por medio del acuerdo PSAA15- 10402 de 2015	Denominación del Despacho de Descongestión Civil Municipal transformado mediante el presente Acuerdo, que asume conocimiento
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30

25

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 – "Por el cual se adoptan unas medidas y se modifica el Acuerdo PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016"

31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37

PARÁGRAFO. Redúzcase por el mismo período en un 30% el reparto de procesos civiles a los trece (13) jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, transformados transitoriamente mediante el presente Artículo, a partir de la fecha de su funcionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Modificar y adicionar dos párrafos al Artículo 3° del Acuerdo N° PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, el cual quedará, así:

Despacho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá creados por medio de los acuerdos PSAA11-8145 de 2011 y PSAA15-10402 de 2015	Denominación del Despacho de Descongestión Civil Municipal transformado mediante el presente Acuerdo, que asume conocimiento
1° Ciudad Bolívar	1° Ciudad Bolívar
2° Ciudad Bolívar	2° Ciudad Bolívar
1° Kennedy	1° Kennedy
2° Kennedy	2° Kennedy
3° Suba	3° Suba

PARÁGRAFO 1. Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades anteriormente señaladas, y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. En ningún caso habrá la remisión de los procesos de menor cuantía a los juzgados transformados transitoriamente por este Artículo.

PARÁGRAFO 2. Continuando con la política de desconcentración judicial, los jueces de que trata el presente Artículo, se les continuará asignado únicamente procesos de mínima cuantía que correspondan a dichas localidades. La Dirección Seccional de Administración Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Bogotá harán seguimiento a todas las medidas aquí implementadas y adoptarán las que sean necesarias para que el sistema de reparto distribuya los procesos que correspondan a tales localidades según competencia territorial ya asignada.

ARTÍCULO 4°.- Modificar el Artículo 4° del Acuerdo N° PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, el cual quedará, así: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá adoptará todas las medidas administrativas efectivas para mantener los códigos y las cuentas de depósitos judiciales que actualmente tienen los juzgados transformados, con el fin que queden a órdenes del respectivo juez de descongestión, por el término previsto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- Adicionar al Artículo 6° del Acuerdo N° PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, los literales e), f) y g), el cual quedará, así:

26

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA16-10512 del 29 de abril de 2016 – "Por el cual se adoptan unas medidas y se modifica el Acuerdo PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016"

- a. El que cita para audiencia inicial prevista en los artículos 372 o 392 del Código General del Proceso.
- b. El que pone fin al proceso, por cualquier causa, excepto los de desistimiento tácito, los cuales se contabilizarán así: (2) dos autos de desistimiento tácito contarán por un (1) auto de la meta señalada.
- c. El que decide sobre incidentes
- d. El que resuelve objeción a la liquidación del crédito
- e. El que admite la demanda o libra mandamiento de pago
- f. El auto que ordena seguir adelante con la ejecución
- g. El que aprueba o imprueba el remate.

ARTÍCULO 6°.- *De la transformación transitoria adoptada mediante el Acuerdo N° PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016.* Los Jueces Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple transformados transitoriamente en Jueces Civiles Municipales de Bogotá por el PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, restablecerán su denominación inicial a partir del primero (1) de enero de 2017, y conservarán el conocimiento de los procesos que tenga en su inventario a 31 de diciembre de 2016, conforme a la regla prevista en el inciso final del artículo 624 del Código de General del Proceso. Lo anterior sin solución de continuidad respecto de los cargos y asuntos previstos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

IDGL.

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

27

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página |

REF: EJECUTIVO SINGULAR

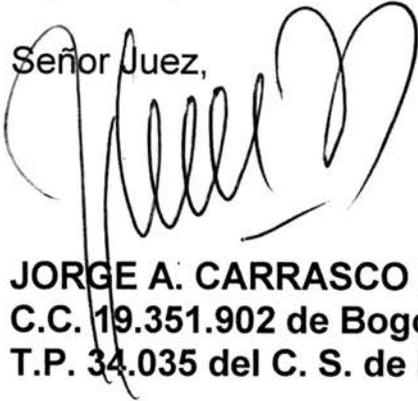
DE: NESTOR R. ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO.OFFSET EDITORIAL y OTROS.
RADICACIÓN: 2015-01085

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado, respetuosamente solicito la elaboración de NUEVO DESPACHO COMISORIO para efectos de la diligencia de secuestro, dirigido ésta vez, al INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva.

Lo anterior por cuanto, el día de hoy, al momento de radicar en reparto el despacho 014 emanado de su despacho, se me informó que en virtud del acuerdo PSAA16-10512 de Abril 29/16; se le sustrajo a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión la recepción de nuevos repartos.

Para el efecto, retorno al despacho original del despacho comisorio 014 y copia simple del acuerdo anteriormente citado.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



Anexo: Lo anunciado.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

17 MAY 2016

Al demandado del Señor Juez
el anterior escrito para de resolver lo
pertinente


3/1/16

70

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Ref: 15-1085

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede por secretaria proceda a elaborarse nuevamente el oficio decretado mediante auto de fecha 06 de abril de 2016 visible a folio 20, teniendo en cuenta que Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley e incluidas la de asignar secuestre al Señor Juez Municipal de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. _____ hoy

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

3 Agosto

Despacho

Estado
22-07-16

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

S. J. C. R.
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAC2
22 JUL '16 10:26-268907

Señor
JUEZ 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Página |

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DE: NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. y OTROS
RADICACIÓN: 2015-01085 2015-1085
ORIGEN: 12 C.M.

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado; respetuosamente le solicito **PRONUNCIAMIENTO** respecto de mi solicitud formulada en **MAYO 3** y obrante a folio 27 del cuaderno de medidas cautelares.

Aunque entiendo que en su mayoría no es responsabilidad del actual Juzgado de ejecución, destaco a Ud. que la diligencia de **SECUESTRO** (materia de la petición que nos ocupa); fue ordenada desde el **6 DE ABRIL** y a la fecha, casi cuatro meses después, por diversas circunstancias no ha sido posible contar con el despacho comisorio para realizarlo.

Agradezco al despacho la celeridad que imprima a la presente solicitud, que debió ser resuelta en el ingreso realizado por Secretaría el 8 de Julio.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



República de Colombia
Banco Nacional del Páramo
Provincia de Boyacá
Municipio de Páramo
CARRERA DE INGENIERÍA

05 AGO, 2016

A: despacho del [illegible]

Observaciones:

(1a) Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

De conformidad con la solicitud del apoderado de la parte actora, se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha 6 de abril de 2016 (fl. 20 cdno. 2).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

CÚMPLASE (2).

LMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catherine Villada Ruiz', written over the printed name and title.

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1996

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-012-2015-01085-00** iniciado por **NESTOR RAUL AVELLA WILCHES** contra **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, mediante auto de fecha 16 de agosto de 2016 proferido por este Despacho y dando cumplimiento al auto de fecha 6 de abril de 2016 proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluida la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 71 20 22 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-597502**, de propiedad de la parte demandada **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A..**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de agosto de 2016 y al auto de fecha 6 de abril de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **JORGE CARRASCO MANTILLA**, identificado(a) con C.C. No. 19.351.902 de Bogotá y T.P. No 34.035 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de septiembre de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JMRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

FORMA: _____

FECHA: 10 8 SET 2016

TEL.FONO: 3108844470

C.C. 19.257.92809.

NOMBRES: Olye Arrasco H.

DESMACHO C.

OFICIOS

AUTORIZADO

DEMANDADO

DEMANDANTE

OTROS

[Signature]

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

15SEP'16 10:52-274910

32
Fu
Letra
Folio

OFICIO No.3012
7 SEPTIEMBRE 2016

SEÑOR
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Ciudad

PROCESO 11001 31 03 005 2015 00519 00 EJECUTIVO MAYOR
CUANTIA DISTRIBUIDORA DE PAPELES SA NIT 8600285802
CONTRA PRO OFFSET EDITORIAL SA NIT 8600783365

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia VEINTISEIS AGOSTO
DOS MIL DIECISEIS, proferida en el referido proceso, me permito oficiarle
con el fin de INFORMARLE que este Despacho DECRETA el EMBARGO
del REMANENTE de los BIENES que por cualquier causa se lleguen a
desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del
proceso relacionado a continuación, adelantado en su Despacho:

LIMITE EMBARGO \$600.000.000.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso RADICADO 2015 01085 00
contra la aquí DEMANDADA.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

Ers



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 131 OCT. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) Y



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
21 SET. 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

33



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1407072

Registro Alfanumérico

Fecha: 16/11/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00597502	3736	16/05/2007	6

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 71 20 22

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 71 20 26

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

007303 18 03 000 00000

CHIP: AAA0085MXNN

Cédula(s) Catastral(es)

71 20 2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 868,099,000	2016

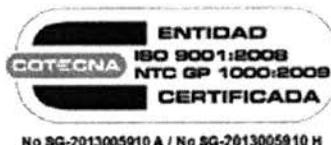
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20161407072

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



FACTURA DE VENTA C - 190215

Nit : 900.127.768-9

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
16-11-2016 11:46:36

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.
DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE
ATENCION AL USUARIO
FECHA DE VENCIMIENTO
16-11-2016

Client: JORGE AUGUSTO CARRASCO MANTILLA **Nit Ó CC** 19351902
Dirección KR 27A 40A 53 **Ciudad** BOGOTA D.C.
E-mail **Teléfono** 3350029
Forma de Pago EFECTIVO **Banco** SUDAMERIS CTA AH 91000002450

No Doc sop pag

Producto	Nombre	Cant.	Vr. Unitario	Subtotal	Dcto	IVA	TOTAL
384	CERTIFICACION CATASTRAL REGISTROS ALFANU	1	10,345	10,345	0	1,655	12,000
TOTALES:				10,345	0	1,655	12,000

SON DOCE MIL PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE
LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones : RADICACION 1407072

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: Carlos Ernesto Munera Carrillo

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878 / 96 - FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR
ENTIDAD PUBLICA DISTRITAL - ACUERDO 257 NOVIEMBRE/ 2006- IVA REGIMEN COMUN

Avenida Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Código Postal: 111311
Conmutador: 234 7600
Información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS



INSPECCION DOCE C DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS
CRA. 55 No. 79 B- 48 Tel. 2313618

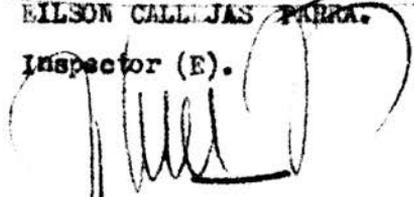
DILIGENCIA DE	
JUZGADO	SECUESTRO DE INMUEBLE.
DESPACHO No.	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
PROCESO:	1996
DEMANDANTE	EJECUTIVO SINGULAR No. 2015- 01095-00
DEMANDADO	NESTOR PAUL AVELLA WILCHES.
RADICACION	PRO- OFFSET EDITORIAL S.A. MARCELIANO BARRERA ALZATE Y OTRA.

En Bogotá D.C., a los ²¹⁵²³ ~~veinte~~ ^{veinte (20)} días del mes de ~~agosto~~ ^{noviembre}, de dos mil dieciséis, siendo el día y hora indicados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia mencionada, por lo que el suscrito Inspector encargado la declara abierta junto con su Auxiliar Administrativo siendo las ocho de la mañana, se presenta el apoderado (a) de la parte actora Dr. JORGE CARRASCO MANTILLA Identificado con la C. C. No. 15721902 y T.P. No. 34035 del C. S. de la J. se deja constancia de la inasistencia del Secuestre designado, por lo que el apoderado solicita se releve del cargo y se nombre a otro de la Lista de Auxiliares de la Justicia, el despacho por ser procedente lo solicitado se procede a su relevo y se designa a la empresa INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS, inscrito en la actual Lista de Auxiliares de la Justicia, representada por el señor LUIS GABRIEL MUÑOZ PINZON, identificado con la C.C. No.79.473.949 de Bogotá, con domicilio en la carrera 10 No. 15-69 Oficina 911 de Bogotá teléfono No3138210407, a quien se procede a dar legal posesión en el cargo previo las formalidades de ley quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la

calle 71 No. 20-22 de esta ciudad, donde somos atendidos por el señor MARCELIANO BARRERA ZARATE, identificado con la C. C. No. 17.116.337 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: Si sabía del proceso y que haga la diligencia. Acto seguido el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: se trata de una bodega de tres niveles, en el primero un salon grande con un baño, mixto, en el segundo se accede por unas escaleras metálicas, donde hay un salón grande, con un baño mixto, escaleras metálicas al tercer nivel donde encontramos un salon grande con un baño mixto, con teja en eternit y plástica, pisos en cerámica, tablets, paredes pefetadas y pintadas, en regular estado de conservación, Linderos: NORTE; con pared que lo separa de la construcción contigua de la misma mansana; SUR; con la calle 71 que es su frente; ORIENTE; con inmueble demarcado con el No. 20-16 y OCCIDENTE; con inmueble demarcado con el N.º. 20-20. ambos de la calle 71. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de diligencia y teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado en la comisión, atendidos por el demandado, sin oposición alguna que deba resolverse, se procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble ante descrito y del mismo se hace entrega en forma real y material al señor Secuestre, a quien se le señalan como gastos de diligencia la suma de \$ 220.000,00 mil pesos, los cuales por el apoderado de la parte actora. En uso de la palabra el señor Secuestre manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado en la



presente diligencia y procedo a dejarlo en calidad de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y demandado, solicitando del despacho hacerle las advertencias de ley. El despacho procede a hacer las advertencias de ley a quien atiende la diligencia y depositario y del mismo se hace entrega en forma re, se clara, a quien se procede a dar legal posesión del cargo, prometiendo cumplir bien y fielmente con sus deberes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


WILSON CALLEJAS PARRA.

Inspector (E).

JORGE A. CARRASCO MANTILLA

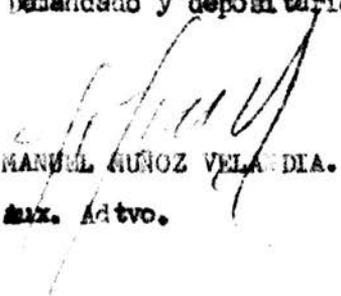
Apoderado de la parte actora.

LOIS CARMELO MUÑOZ PINZON.

Secuestre. CONTACTOS EL SOL SAS.

MARCELIANO BARRERA ALEATE.

Demandado y depositario


MANUEL MUÑOZ VELANDÍA.

Abg. Actvo.

Despacho
31/10

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

4 Folios 26
Despacho
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

18563 17-NOV-16 8:53

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado, respetuosamente me permito presentar **EL AVALUO** del inmueble trabado en la Litis, Bodega ubicada en la Calle 71 No. 20 - 22 de Bogotá D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número **50C- 597502** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona centro, cédula catastral No. 71 20 2 y CHIP catastral AAA0085MXNN

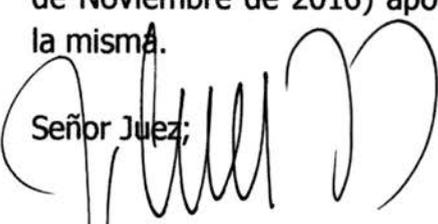
De conformidad con lo establecido en el Numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.; el AVALUO del inmueble antes citado asciende a MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.302.148.500); producto de la siguiente fórmula:

AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE	\$868.099.000
50% DEL AVALUO CATASTRAL	\$434.049.500
TOTAL (Avalúo Catastral + 50%)	\$1.302.148.500

SON: MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte.

Para el evento que al momento de radicarse el presente escrito, no haya retornado el despacho Comisorio librado para efectos del SECUESTRO (diligencia realizada el día 9 de Noviembre de 2016) aporfo, en constancia provisional, copia al carbón del acta de la misma.

Señor Juez;


JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

Anexo: Certificación catastral del inmueble.
Copia del acta de la diligencia de Secuestro.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 NOV. 2016

Observaciones

Memorial al Despacho

El (la) Secretario (a)

Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado 5° Civil Circuito de Bogotá, respecto de los bienes de propiedad de la sociedad ejecutada **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.** de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal oficie de conformidad.

Ahora bien, una vez obre el expediente el original de la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, se dará el trámite que en derecho corresponda al avalúo que antecede.

NOTIFÍQUESE (2).

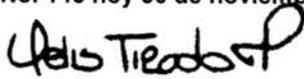
LMA



CATHERINE WILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 145 hoy 30 de noviembre de 2016.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



F 187
16-09-016

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : 2016124490100234E

21528

Personas Involucradas

APDO DEMANDANTE	JORGE CARRAZCO MANTILLA	CALLE 71 # 20 - 22
DEMANDADO	PRO-O.FFSET EDITORIAL S.A.	CALLE 71 # 20 - 22
DEMANDANTE	NESTOR RAUL AVELLA WILCHES	CALLE 71 # 20 - 22

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES ✓

DIRECCION HECHOS CALLE 71 # 20 - 22

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 10657

FECHA RADICACIÓN 13 septiembre 2016

HECHOS EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DECRETA EL SECUESTRO DEL INMUEBLE

16/9/16

21528 102

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial



652

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: PoliciuA

Grupo/Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO 1996

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes: J. 20 C-HEAL Ejecución De BOGOTÁ D. C.

DEMANDANTE(S)

Nestor R. Abella Wilches 19.267.952

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

Dirección Notificación: Kr. 22 # 72-29 Teléfono: 315 334 0880

APODERADO

Jorge Carrasco Mantilla 34.035

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: Kr. 27A # 40A-53 Teléfono: 310 884 4470

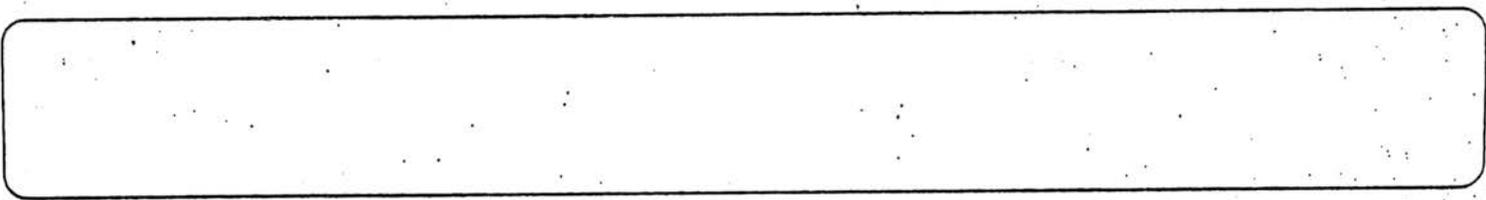
DEMANDADO(S)

PRO-OFFSET Editorial Y OTROS

Nombre(s) 1er. Apellido 2o. Apellido No. C.C. o Nit.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado



21528 102

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2016-122-008953-2
2016-09-09 12:12 - Folios: 1 Anexos: 2 A
Destino: Inspecciones de Policia B
Rem/D: JUZGADO 20 CIVIL M UNICIP



Handwritten mark resembling a stylized '3' or '7' with a horizontal line.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Públi
Oficina de Ejecución Civil Municipal de E
Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1996 ✓

173 SEP 2016



La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber

Al

✓ **Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-012-2015-01085-00** iniciado por **NESTOR RAUL AVELLA WILCHES** contra **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA**, mediante auto de fecha 16 de agosto de 2016 proferido por este Despacho y dando cumplimiento al auto de fecha 6 de abril de 2016 proferido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales incluida la de designar secuestre, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CL 71 20 22 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-597502**, de propiedad de la parte demandada **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A..**

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de agosto de 2016 y al auto de fecha 6 de abril de 2016.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **JORGE CARRASCO MANTILLA**, identificado(a) con C.C. No. 19.351.902 de Bogotá y T.P. No 34.035 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de septiembre de 2016.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



ROBERTO HERNANDEZ GONZALEZ G.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C.

2016
A

No.110014003012-2015-01085-00

6 6 ABR. 2016

Inscrito como se encuentra el embargo aquí decretado, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad obrante a folios (16 y 17 cd.2), el Juzgado

DISPONE:

Decretar el SECUESTRO del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No.50C-597502, denunciado como propiedad de la sociedad demandada PRO OFFSET-EDITORIAL S. A., el que se encuentra debidamente embargado y registrado. En consecuencia, se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, a quien se comisiona con amplias facultades, incluida la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE

(2)


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 003 en el día de hoy
07 ABR. 2016
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

De conformidad con la solicitud del apoderado de la parte actora, se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha 6 de abril de 2016 (fl. 20 cdno. 2).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CÚMPLASE (2).

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ



ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161240005763
Fecha: 13/09/2016



43
4

AL DESPACHO

Bogotá D.C, 13 de septiembre de 2016

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20161220089532 Expediente Orfeo: 2016124490100234E

Informo al despacho que en la fecha se recibió Comisorio No. 1996 proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá el cual se radico bajo el No. 21528 en el folio No. 102 del libro radicador de Comisorios.

Sírvase Proveer

Rigoberto Rodríguez G
A.A. Secretaria General de
Inspecciones de policía

5/2/16

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 16 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 21528

SECUENCIA SISTEMA No: 10657

El Despacho Comisorio 1996 del JUZGADO No. 020 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 13 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 12C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios

Anótese y remítase.



JAIRO VELA GÓNZALEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

8

INSPECCION DOCE C DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D.C. . 21. de Septiembre de dos mil dieciséis

Tipo de Actuación	Comisorio
Referencia Expediente No.	21528
Secuencia Sistema	10657
Tema:	CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLE

Comisión conferida por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio. 1956

Fíjese como fecha el día 9 de Noviembre de 2016, a la hora de las 8:00 A.M

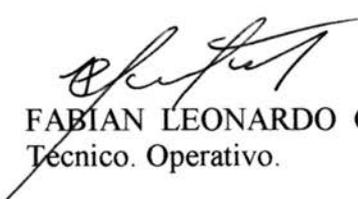
Cítese al señor Secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al lugar de origen, previa desanotacion en el libro radicador y el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARLA FERNANDA BOLIVAR
Inspectora 12 C Distrital de Policía (E)

El presente auto se notifica por anotación en estado No. 170 de fecha 23 de septiembre de 2016.


FABIAN LEONARDO GUTIERREZ CARO
Técnico. Operativo.

76
 76

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
 Secretaría de Gobierno
 INSPECCION DOCE C DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C., Septiembre Veintiséis del año dos mil dieciséis.

Comisario 1996
 Radicado 21528
 Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

CONSTANCIA DEL DESPACHO.- La suscrita Inspectora Doce C Distrital de Policía-encargada, deja constancia que en razón a que no ha sido posible acceder a la página Web <https://ramajudicial.gov.co:4443> del Consejo Superior de la Judicatura, de la cual se debe designar, nombrar y/o consultar vigencia de secuestres, de la lista de auxiliares de la Justicia, desde hace mas de tres meses, lo cual ha generado represamiento en la evacuación de los despachos comisorios y querellas policivas a cargo de esta Inspección, y a fin de garantizar la continuidad de los procesos, se ha obtenido directamente de la ventanilla 18 de esa Corporación con el funcionario SERGIO GARCIA, un listado de los auxiliares de la Justicia vigentes en el cargo de SECUESTRE, de donde se procedió a designar al Auxiliar de la Justicia:

T: 672.61.02

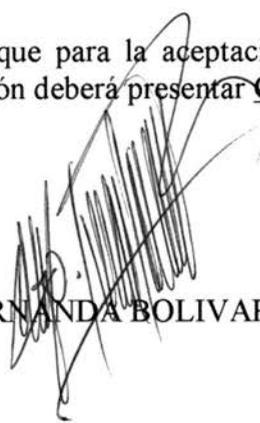
Cédula de				
11381075	ciudadania	BOGOTA	CARLOS OBEDIES	IBARRA
				CARRERA 65 NO.167-56 CASA 3

Casa: 35.

Líbrense las citaciones debidas, advirtiéndole que para la aceptación del cargo deberá observar lo normado en artículo 49 C.G.P. y para la posesión deberá presentar CARNET VIGENTE.

Inspectora – encargada

MARLA FERNANDA BOLIVAR



**INSPECCION DOCE "C" DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS
CARRERA 55 No. 79B-48**

Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2016

Señor(a)
CARLOS OBEDIS IBARRA
CR. 65 No. 167- 56 CASA 35
BOGOTA D.C.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 1996 JUZ. 20 C. M DE EJEC. DE BOGOTA D.C.

COMUNIQUE QUE SE LE HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PRESENTE DESPACHO COMISORIO, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ESTE DESPACHO A LAS **8:00 AM DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016** PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 49 DEL C.G.P. Y ESTAR INSCRITO EN LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA VIGENTE Y HABILITADO PARA EJERCER EL CARGO.


MANUEL MUÑOZ VELANDIA
Auxiliar Administrativo

APODERADO: JORGE CARRASCO MANTILLA



Z=21433

Bogotá D.C. Octubre 19 / 2016.



Alcaldía Local de Barrios Unidos
R No. 2016-621-0105732
2016-10-19 14:22 - Folios: 1 Anexos: 1 A
Destino: Área de Gestión Policial
Rem/D: CARLOS OBEDIAS IBARRA



Señor
Inspector "DOCE C" Distrital de Policía
Localidad Barrios Unidos.
Ciudad.

Referencia: Despacho Comisorio N° 1996
Juzgado 20 C.M. de Ejecución Bog.

Por medio del presente escrito, manifiesto que no me es posible aceptar el cargo de secuestre dentro de la diligencia según despacho Comisorio referenciado, debido a que con antelación me fue programada una diligencia de Continuación Audiencia de pruebas en la ciudad de Girardot. en el proceso 2013-230 donde actúo como representante de la parte demandante.

También manifiesto que hace 2 años aprox. renuncié a la lista de auxiliares de la Justicia en calidad de secuestre y por lo tanto no he constituido nueva mente la póliza que para tal evento exige la ley.

Por su atención les quedo muy agradecido

Atentamente,

Carlos Obedias Ibarra -

cc. 11381075 fgg@

T.P. 136.744.

E-mail - Carlobei075@yahoo.com.

**INSPECCION DOCE "C" DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS
CARRERA 55 No. 79B-48**

Bogotá D.C., 26 de Septiembre de 2016

Señor(a)
CARLOS OBEDIS IBARRA
CR. 65 No. 167- 56 CASA 35
BOGOTA D.C.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 1996 JUZ. 20 C. M DE EJEC. DE BOGOTA D.C.

COMUNIQUE QUE SE LE HA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PRESENTE DESPACHO COMISORIO, POR LO QUE DEBERA COMPARECER ESTE DESPACHO A LAS **8:00 AM DEL DIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016** PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL ARTICULO 49 DEL C.G.P. Y ESTAR INSCRITO EN LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA VIGENTE Y HABILITADO PARA EJERCER EL CARGO.


MANJUEL MUÑOZ VELANDIA
Auxiliar Administrativo

APODERADO: JORGE CARRASCO MANTILLA



80
X

INSPECCION DOCE C DISTRITAL DE POLICIA
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS
CRA. 55 No. 79 B- 48 Tel. 2313618

DILIGENCIA DE JUZGADO	SECUESTRO DE INMUEBLE.
DESPACHO No.	20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 1996
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2015- 01085-00
DEMANDANTE	NESTOR RAUL AVELLA WILCHES.
DEMANDADO	PRO- OFFSET EDITORIAL S.A. MARCELIANO BARRERA ALZATE Y OTRA.
RADICACION	21528

En Bogotá D.C., a los Nueve (09) días del mes de Noviembre. de dos mil dieciséis, siendo el día y hora indicados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia mencionada, por lo que el suscrito Inspector encargado la declara abierta junto con su Auxiliar Administrativo siendo las ocho de la mañana, se presenta el apoderado (a) de la parte actora identificado con la C. C. Dr. JORGE CARRASCO MANTILLA. No 19351902 de Bogotá y T.P. No. 34035 del C. S. de la J. se deja constancia de la inasistencia del Secuestre designado, por lo que el apoderado solicita se releve del cargo y se nombre a otro de la Lista de Auxiliares de la Justicia, el despacho por ser precedente lo solicitado se procede a su relevo y se designa a la empresa INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS, inscrito en la actual Lista de Auxiliares de la Justicia, representada por el señor LUIS GABRIEL MUÑOZ PINZON, identificado con la C.C. No.79.473.949 de Bogotá, con domicilio en la carrera 10 No. 15-69 Oficina 911 de Bogotá teléfono No3138210407, a quien se procede a dar legal posesión en el cargo previo las formalidades de ley quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Calle 71 No.20-22 de esta ciudad, donde somos atendidos por el señor MARCELIANO BARRERA ZARATE, identificado con la C. C. No.

17.116.337 de Bogotá, quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: Si sabía del proceso y que hagan la diligencia. Acto seguido el Despacho procede a identificar y alinear el inmueble así: Se trata de una bodega de tres niveles, en el primero un salon grande con un baño, mixto, en el segundo se accede por unas escaleras metalicas, donde hay un salón grande, con un baño mixto, escaleras metálicas al tercer nivel donde encontramos un salon grande con un baño mixto. con teja en eternit y plástica, pisos en cerámica, tableta, paredes pañetadas y pintadas, en regular estado de conservación, Linderos: NORTE: Con pared que lo separa de la construcción contigua de la misma manzana; SUR: Con la calle 71 que es su frente; ORIENTE: Con inmueble demarcado con el No. 20-16 y OCCIDENTE: Con inmueble demarcado con el No. 20-30. ambos de la calle 71. De esta forma queda identificado y alinearado el inmueble objeto de diligencia y teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado en la comisión, atendidos por el demandado, sin oposición alguna que deba resolverse, se procede a ~~señalar~~ el inmueble ante descrito y del mismo se hace entrega en forma real y material al señor Secuestre, a quien se le señalan como gastos de diligencia la suma de \$ 220.000,00 mil pesos, los cuales por el apoderado de la parte actora. En uso de la palabra el señor Secuestre manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado en la

presente diligencia y procedo a dejarlo en calidad de depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia y demandado, solicitando del Despacho hacerle las advertencias de ley. El Despacho procede a hacer las advertencias de ley a quien atiende la diligencia y depositario y del mismo se hace entrega en forma clara, a quien se procede a dar legal posesión del cargo, prometiendo cumplir bien y fielmente con sus deberes. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

~~EILSON CALLEJAS BARRA.~~

Inspector (E).

JORGE A. CARRASCO MANTILLA

Apoderado de la parte actora.

LUIS GABRIEL MUÑOZ PINZON.

Secuestre. CONTACTOS EL SOL SAS.

~~MARCELIANO BARBERA ALZATE.~~

Demandado y depositario

MANUEL MUÑOZ VELANDIA.

aux. Advto.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048816172E2B43

10 DE MARZO DE 2016 HORA 10:22:58

R048816172

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. RENUEVE POR INTERNET EN www.ccb.org.co Y OBTENGA BENEFICIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA CONTACTOS EL SCL SAS

N.I.T. : 900480380-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02162265 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariaelsol@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 14 36 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : inmobiliariaelsol@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530899 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA CUSTODIA Y/O ENAGENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO LA

Validez de Constancia del Poder Puentes Trujillo

Handwritten marks: a '5' and a signature.

ADMINISTRACION DE LOS MISMOS POR DOCUMENTOS PROVISORIOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA SI ELAS FUEREN, RELACIONADAS N EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PC ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01810701 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MUÑOZ PINZON LUIS GABRIEL	C.C. 000000079473949

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELIAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 048816172E2B43

10 DE MARZO DE 2016 HORA 10:22:58

R048816172 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HCRA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Handwritten signature and date '10/3/16' in the top right corner.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta

Cargos Inscritos

SECUESTRE

[Signature]
 Jefe Centro de Servicios

[Signature]
 Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
 Despacho u Oficina Judicial más cercana


 República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Dirección Ejecutiva Seccional
 de Administración Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de:
 01/04/2016

Hasta:
 01/04/2017

Valida únicamente
 para posesión

Inmobiliaria Contactos el Sol sas
 Nit. 900.480.380-7
 Bogotá D.C 01/04/2016 - Bogotá

[Handwritten marks]
 33

SA

Despacho
12-2015-1008
AFB/100
Jupenf

Bogotá, D.C. 9 de Noviembre de 2016

Señor (a)
HERNANDO BENAVIDES
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

89947 21-NOV-16 14:52

Asunto: Despacho Comisorio 1996

Cordial saludo, conforme a lo dispuesto envié para su conocimiento y demás fines pertinentes en 16 folios, original del despacho comisorio en referencia, debidamente diligenciado-

Atentamente.


CLEMENCIA BARRAGAN ORTIZ

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 13 DIC. 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Anéxese a los autos el despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado. El contenido del mismo se pone en conocimiento para los fines previstos en el artículo 40 del C.G.P.

Adviértasele al secuestre del deber de rendir cuentas comprobadas de su gestión ante este Despacho en forma periódica.

Ahora bien, del avalúo allegado por el apoderado de la parte actora (fls. 33 a 36 cdno. 2), en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días.

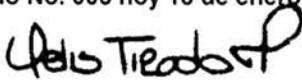
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 005 hoy 18 de enero de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

7DEC*16 9:00-202149

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado, respetuosamente me permito **INSISTIR** que se dé trámite al **AVALUO** del inmueble trabado en la Litis, para lo cual expongo a Ud. los siguientes:

HECHOS

- 1) El día 17 de Noviembre de 2016 radiqué el avalúo del inmueble adjuntando mi copia de la diligencia de SECUESTRO.
- 2) El día 21 de Noviembre de 2016, la Inspección 12 C de Policía retornó y radicó en la Secretaría común el despacho comisorio original debidamente diligenciado.
- 3) El día 21 de Noviembre aparece constancia secretarial de memoriales ingresados a despacho.
- 4) **INEXPLICABLEMENTE**, el día 29 de Noviembre de 2016, su despacho profirió auto omitiendo pronunciarse en relación con el **AVALUO**, hasta tanto se reciba el despacho comisorio diligenciado por la respectiva Inspección de Policía.

Sirvan las anteriores referencias procesales para justificar mi **INSISTENCIA** en que se proceda sin más dilaciones a emitir pronunciamiento respecto del **AVALÚO** aportado el 17 de Noviembre y que aparece incorporado en el plenario.

Señor Juez,

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 DIC. 2016

Observaciones

ml

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Terminos X
L-F
fauhr

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C. OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2
E.S.D.

2FEB*17 10:11-285339 Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 448 del C. G. del P., respetuosamente solicito se sirva señalar **FECHA PARA EL REMATE** del inmueble trabado en la Litis.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

07 FEB. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

De cara al escrito que obra a folio 56 del cuaderno de cautelas, el apoderado de la parte actora estese a lo dispuesto en providencia de fecha 17 de enero de 2017 (fl. 55 cdno. 2), mediante el cual se corrió el respectivo traslado del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 597502.

NOTIFÍQUESE (2).

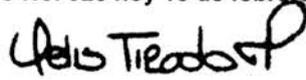
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 023 hoy 13 de febrero de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- 51

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Téngase en cuenta que las partes guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del bien inmueble cautelado en el presente asunto, y que el mismo no fue objetado.

De acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de 8:30 A.M. del día 25 del mes de ABRIL del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C - 597502**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.302'148.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General

del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C - 597502**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

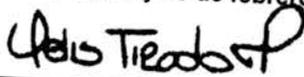
NOTIFÍQUESE (2).

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 023 hoy 13 de febrero de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

ENTREGADO

Comprobante de
PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado
Régimen Simplificado

LA REPUBLICA

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
NIT. 51735792-5

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
Tels.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73
laoficinagyh@hotmail.com

Carrera 10 No. 14-20 Of. 201
Tels. 342 59 37 - 334 68 52
Bogotá, D.C.

Fecha: 22 FEB 2017

EL TIEMPO

LA REPUBLICA

EL ESPECTADOR

EL NUEVO SIGLO

EL ESPACIO

ART 450 CCP

Recibí de

JORGE CARRASCO

Concepto

AVISO DE REMATE DE

TENESA SUAREZ

VALOR \$

70.000

PRENSA

SI

RADIO

NO

VALOR T.\$

70.000

FECHA PUBLICACIÓN:

26 FEBRERO 2017

26 02 17



**AVISO
EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS
AVISA**

Que en el proceso que a continuación se referencia se decretó la INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, de la Interdicta, nombrando como Guardadores Generales, principal y suplentes a los progenitores, señores MARIA ROMELIA MARIN DIAZ y JOSE NORBEY HERRERA HINCAPIE, así:
CLASE DE PROCESO: J. V. "INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL"
DEMANDANTE: MARIA ROMELIA MARÍN DIAZ Y OTRO
INTERDICTA: ERIKA HERRERA MARIN
CURADORES: MARIA ROMELIA MARIN DIAZ
JOSE NORBEY HERRERA HINCAPIE
FECHA SENTENCIA: Febrero 15 de 2017
RADICADO: 17001311000520160028000
De conformidad con el art. 586-7 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, se notifica al público, el presente AVISO, el cual se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional LA REPUBLICA o EL ESPECTADOR, o LA PATRIA el día domingo.
BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria
(Hay firma)
1701000352

**AVISO
AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION
DE TITULO VALOR**

CLASE DE TITULO: C.D.T.
NUMERO: 002792398
VALOR: \$ 5.072.000
FECHA DE CREACION: 6 de Febrero de 2015
FECHA DE VENCIMIENTO: 6 de febrero de 2016
PLAZO: 365 días
CAUSA: EXTRAVIO
BENEFICIARIO: CARMEN RITA CALDERON
DIRECCION NOTIFICACION: CALLE 11 No 6-18 piso 2 COTA.
EMISOR: BANCO DE BOGOTA
OFICINA: SEDE SANTA CRUZ.
CIUDAD: MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
DIRECCION: CARRERA 5 No 13* 06
1114001707

**AVISO
EL SUCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL
DE PENSIONES DE LA GOBERNACIÓN DE
BOLÍVAR,
AVISA:**

Que el día 02 de Octubre de 2013 falleció en Cartagena-Bolívar el pensionado de la Gobernación de Bolívar ALCALA PUELLO FULGENCIO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 952.291 de Turbaco, y se le habla reconocido pensión de jubilación mediante Resolución No. 231 del 2 de Marzo de 1992.

Que a solicitar la sustitución de la pensión de jubilación se presentó ALICIA MARGARITA ALCALA ARNEFEO, identificada con la C.C. No. 25.360.010 y...

domicilio en la ciudad de Bogotá.
A la presente acción imprimasele el trámite DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA consagrado en los artículos 579, 583 y ss del C.G.P.

NOTIFIQUESE en forma personal al señor Agente del Ministerio Público este proveído, a fin de que intervenga como parte, y dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación solicite pruebas, si lo estima conveniente.

Se designa como administrador provisorio de la presunta desaparecida señora CLAUDIA BIBIANA SILVA COPETE, a su hermano JOSÉ ORLANDO SILVA COPETE, quien deberá tomar posesión del cargo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 No. 2 del C.G.P.

SE ORDENA la publicación del presente auto en un diario de amplia circulación nacional tales como EL TIEMPO, EL NUEVO SIGLO, EL ESPECTADOR o LA REPÚBLICA, así como en el DIARIO OFICIAL y a través de una radiodifusora local, previendo a quienes tengan noticias del paradero de la señora CLAUDIA BIBIANA SILVA COPETE para que las comuniquen a este Juzgado. Téngase en cuenta que dicha publicación deberá surtirse el día domingo. Una vez surtida la publicación, se procederá conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 583 del C.G.P.

Se reconoce personería a (a) Dr. (a) SAMUEL RAMÍREZ SANDOVAL como apoderado (a) de la parte demandante para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,
LAURA LUSMA
CASTRO ORTIZ
JUEZ
(HAY FIRMA)
1114001718

AVISO

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO DAVILA HENAO
RADICACION No. 76001-40-03-021-2017-00056-00
Cítese a todos los acreedores dentro del término de diez (10) días a fin de que se hagan parte del proceso de la referencia, el cual cursa en el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, presentando sus acreencias conforme lo ordenado por dicho Juzgado en auto del 7 de febrero de 2017
Atentamente,
ANIBAL SANCHEZ RIVERA
LIQUIDADADOR (HAY FIRMA)
JS*806-6

**AVISO JUDICIAL
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA DE PEREIRA RISARALDA
HACE SABER:**

Que dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA —PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor NICHOLLS GUILLERMO SALDAÑA REY, radicado bajo el número 66001-31-10-001-2015-00116-00, promovido por GLORIA SALDAÑA HERNANDEZ y JULIO MANUEL SALDAÑA HERNANDEZ...

EN LA TABLA DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO Y SE PUBLICARÁ POR LO MENOS UNA VEZ EN EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA A DECCIÓN DE LA PARTE INTERESADA. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 9 DEL ARTICULO 586 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

RODOLFO GUERRERO VENTURA
SECRETARIO

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA TABLA DE SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO HOY QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS OCHO (8:00) A.M.

RODOLFO GUERRERO VENTURA
SECRETARIO
DESFIJADO HOY A LAS CINCO (5:00) P.M.
RODOLFO GUERRERO VENTURA
SECRETARIO
(HAY FIRMA Y SELLO)
1300100182

**AVISO
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE
FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C. CALLE 11 NO. 9-28/30 PISO 4
EDIFICIO VIRREY SOLÍS**

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
AVISA

Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL con radicado No. 2014-675 adelantada por las señoras ANA MERCEDES CUERVO DE SILVA Y MARIA FERNANDA MORALES CUERVO, mediante sentencia proferida el 10 de agosto del 2016, proferida por el Juez 31 de Familia de Bogotá (quien conocía del presente asunto), se decretó la interdicción judicial definitiva por discapacidad mental absoluta GONZALO MORALES CUERVO identificado con C.C. No. 80.011.741 de Bogotá, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes que se encuentren a su nombre o que llegare a tener. Como consecuencia de lo anterior se designó como GUARDADORA PRINCIPAL del interdicto a la señora ANA MERCEDES CURVO DE SILVA identificada con C.C. No 41.437.416 de Ciénaga - Boyacá, y como GUARDADORA SUPLENTE a la señora MARIA FERNANDA MORALES CUERVO identificada con C.C. 52.482.855 de Bogotá, quienes tendrán a su cargo la representación, el cuidado personal; velará por su bienestar y la administración de los bienes del interdicto y los que llegare a tener.
Para fines previstos en el Artículo 586-7 del C.G.P., se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 07 OCT 2016
Atentamente
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria
(Hay firma y sello)
MTJ2002-8

Para fines previstos en el Artículo 586-7 del C.G.P., se publica el presente AVISO en un diario de amplia circulación nacional, hoy 07 OCT 2016
Atentamente
JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
Profesional universitaria
(Hay firma y sello)
MTJ2002-8

25-26.FEB.2017

asuntos: legales

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Acuerdo No. PSSA15- 10402 de 2015)
Carrera 12 No. 14 — 22 Bogotá D.C.
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 012 2015 01085 00, de NESTOR ABELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA; por auto de fecha diez (10) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Juzgado Veinte (20) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8 y 30 A.M., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE, sobre el bien inmueble

propiedad del demandado PRO-OFFSET EDITORIAL SA., que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; ubicado en la Calle 71 No. 20 — 22 de Bogotá D.C. e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C — 597502 de la Oficina de Registro de II. PP. de Bogotá.

Actúa como secuestrador del inmueble INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS, representada legalmente por Luis Gabriel Muñoz Pinzón; Carrera 10* No. 15-69 Oficina 911 en Bogotá D.C. y teléfono 313 821 0407. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS. (\$1.302.148.500) M.Cte.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal Bogotá, Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C. G. del P.

Para los fines pertinentes, aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Veinte (20) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá; el cual fue remitido por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013; que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy, 22 FEB 2017 () de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).
YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
1114001606

AVISO DE REMATE

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 No 14-22, HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001 40 03 023 2012 0118700 de (DEMANDANTE) PABLO EMILIO RODRIGUEZ FANDIÑO contra (DEMANDADO) NOÉ GUERRERO AGUILAR, por auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado PRIMERO Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señalo la fecha del quince (15) de marzo del año 2017 a la hora de las 8:00 de la mañana para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado NOE GUERRERO AGUILAR, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40511567 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; y se trata de la Casa interior número uno (1) o ciento uno (101) que hace parte del "EDIFICIO BARRIO DIANA TURBAY, PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre el lote número 27 de la manzana 17 de la Urbanización Barrio Diana Turbay de la localidad de Usme, tiene su acceso por la calle 48 y Sur Número 5 - 71 de la ciudad de Bogotá D.C. A este inmueble le corresponde el número de matrícula inmobiliaria 50S-40511567 y la cédula catastral 00142117270010001.

Secuestre: INMOBILIARIA INMORAL SAS con NIT 900.491.891-6 (MARTHA LUCIA MARTINEZ HERNANDEZ con C.C. 51.883.323) con dirección en la carrera 9 No 13 — 36 oficina 300 de Bogotá y teléfono 321-668-18-87.

El bien inmueble cuenta con un valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.833.500.00).

Mda/Cte.
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución de los juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO PRIMERO (1) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintinueve (21) de febrero de Dos mil diecisiete (2017).

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
1114001548

AVISO DE REMATE

63 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2699397481931444

Nro Matrícula: 50C-597502

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 10:00:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13/4/1981 RADICACIÓN: 81029573 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 3/4/1981
COD CATASTRAL: AAA0085MXNN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON CASA EDIFICADA EN EL BARRIO COLOMBIA CON AREA DE 521.87 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE: QUEBRADA VIEJA, DUR: CON LA CALLE 71. ORIENTE Y OCCIDENTE: CON EL LOTE 272 DE PROPIEDAD DEL ANTIGUO INSTITUTO DE ACCION SOCIAL.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 71 20-22
- 2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/10/1959 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 1736 DEL: 23/7/1959 NOTARIA 10A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: REYES SANCHEZ RUBEN
- DE: TORRES DE REYES OMAIRA
- A: GUERRERO ZOILA MARIA X
- A: MORALES GUERREO LUIS GENERARO X
- A: MORALES GUERREO GABRIEL OCTAVIO X
- A: MORALES GUERRERO LEONOR JUSTINA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/5/1966 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 697 DEL: 5/3/1966 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GUERRERO ZOILA MARIA
- DE: MORALES GUERRERO LUIS GENARO
- DE: MORALES GUERRERO GABRIEL OCTAVIO
- DE: MORALES DE ARIAS LEONOR
- A: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO "CASA LENC" X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 4/6/2007 Radicación 2007-58552
DOC: ESCRITURA 3736 DEL: 16/5/2007 NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 175.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO CASA LENC NIT# 8002382896
- A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A X NIT 860.078.336-5

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/7/2008 Radicación 2008-65422



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2699397481931444

Nro Matrícula: 50C-597502

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 10:00:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2368 DEL: 23/6/2008 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 300.000.000

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT# 8600783365 X

A: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 8/10/2015 Radicación 2015-88632

DOC: OFICIO 2304 DEL: 6/10/2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE BOGOTÁ

D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 11001400301220150108500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.C.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. X NIT.8600783365

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/10/2015 Radicación 2015-92437

DOC: ESCRITURA 5022 DEL: 16/10/2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 300.000.000

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A. NIT# 8600077389

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT# 8600783365 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 10/8/2016 Radicación 2016-65276

DOC: OFICIO 5660636941 DEL: 3/8/2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO

LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/11/2016 Radicación 2016-92586

DOC: OFICIO 5451 DEL: 1/11/2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: : 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL

GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: C2007-2522 Fecha: 2/3/2007

FECHA DE ANOTACION Y EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-2522.(COD-390 A.S.).

Anotación Nro: 2 No. corrección: 2 Radicación: C2007-INT192 Fecha: 7/3/2007

EN PERSONAS RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT192/USUARIO.

HIP
CG

EMB

IDU
CP



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2699397481931444

Nro Matrícula: 50C-597502

Impreso el 28 de Marzo de 2017 a las 10:00:05 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2017-198560 FECHA:28/3/2017

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JANETH DIAZ CERVANTES NTES

65
SF.
25. abril.

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

15061 29MAR'17 AM 9:04

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Completas. Pagina | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 450 del C. G. del P., respetuosamente me permito aportar adjunto, los siguientes documentos:

- 1) Copia informal de la publicación en el diario La República del aviso de remate.
- 2) Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate.

Señor Juez,


JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 de NESTOR RAÚL ABELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUÁREZ DE BARRERA.

En Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso referenciado. La Suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a las nueve y treinta (09:30 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**, Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

La Juez;



CATHERINE VILLADA RUIZ

La Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Remate 25/04/2017.
1 folio.

15477 27APR'17 AM 8:27
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES

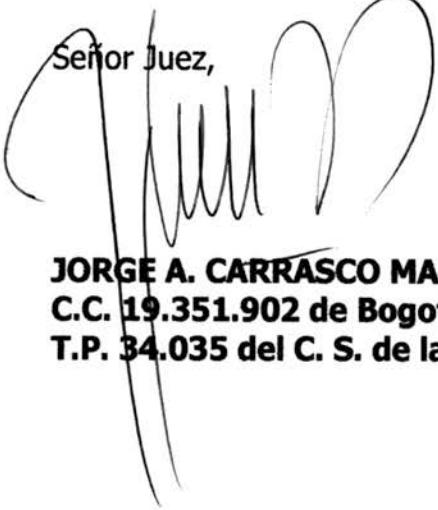
Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del art. 457 del C. G. del P., respetuosamente solicito se sirva señalar **NUEVA FECHA PARA EL REMATE** del inmueble trabado en la Litis.

Señor Juez,


JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

Faint, illegible text at the top left of the page.

Oficina de Estrucción
Civil Municipal de Bogotá
AL SEÑOR _____
-27 APR 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

De acuerdo con lo petitionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de 9:00 A.M. del día 8 del mes de JUNIO del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C - 597502**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.302'148.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C - 597502**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

68

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

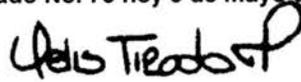
NOTIFÍQUESE.

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 73 hoy 3 de mayo de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-597502

Pagina

Impreso el 16 de Mayo de 2017 a las 08:56:18 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-04-1981 RADICACION: 81029573 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-04-1981
CODIGO CATASTRAL: **AAA0085MXNN** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

E DE TERRENO CON CASA EDIFICADA EN EL BARRIO COLOMBIA CON AREA DE 521.87 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE: QUEBRADA VIEJA, DUR: CON LA CALLE 71, ORIENTE Y OCCIDENTE: CON EL LOTE 272 DE PROPIEDAD DEL ANTIGUO INSTITUTO DE ACCION SOCIAL.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

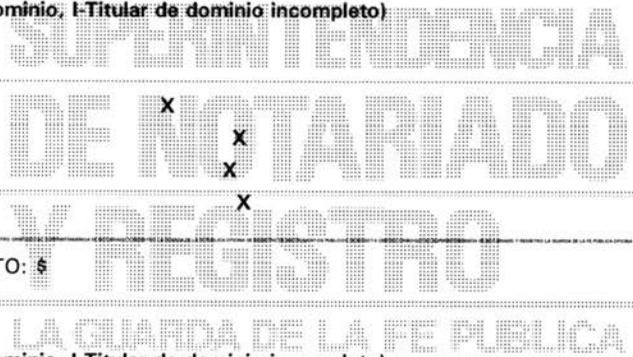
- 1) CALLE 71 20-22
- 2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-10-1959 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1736 del: 23-07-1959 NOTARIA 10A. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: REYES SANCHEZ RUBEN
- DE: TORRES DE REYES OMAIRA
- GUERRERO ZOILA MARIA
- MORALES GUERREO GABRIEL OCTAVIO
- A: MORALES GUERREO LUIS GENERARO
- MORALES GUERRERO LEONOR JUSTINA



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-05-1966 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 697 del: 05-03-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- GUERRERO ZOILA MARIA
- MORALES DE ARIAS LEONOR
- DE: MORALES GUERRERO GABRIEL OCTAVIO
- DE: MORALES GUERRERO LUIS GENARO
- A: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO "CASA LENC"

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-06-2007 Radicacion: 2007-58552 VALOR ACTO: \$ 175,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3736 del: 16-05-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-597502

Pagina 2

Impreso el 16 de Mayo de 2017 a las 08:56:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO CASA LENC 8002382896
 A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT 860.078.336-5 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-07-2008 Radicacion: 2008-65422 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 2368 del: 23-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. 8600783365 X
 A: BANCO POPULAR S.A. 8600077389

HIP
CG

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-10-2015 Radicacion: 2015-88632 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2304 del: 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 11001400301220150108500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL C.C.19.267.953
 A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT.8600783365 X

EMB

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-10-2015 Radicacion: 2015-92437 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 5022 del: 16-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO POPULAR S.A. 8600077389
 A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. 8600783365 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 10-08-2016 Radicacion: 2016-65276 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 5660636941 del: 03-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

IDU
CG

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2016 Radicacion: 2016-92586 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 5451 del: 01-11-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523 DE 2013
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-597502

Pagina 3

Impreso el 16 de Mayo de 2017 a las 08:56:19 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA R ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-2522 fecha 02-03-2007
FECHA DE ANOTACION Y EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-2522.(COD-390 A.S.).
Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-INT192 fecha 07-03-2007
EN PERSONAS RAZON SOCIAL DEL COMPRADOR CORREGIDA VALE.JSC/AUXDEL36/C2007-INT192/USUARIO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

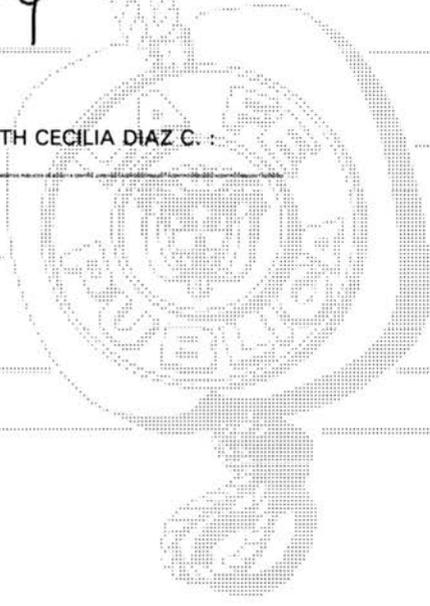
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

JARIO: BANCOL81 Impreso por: BANCOL81

IRNO: 2017-303670 FECHA: 16-05-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2009-264-00, instaurado por BANCO DAVIVIENDA contra ESTELLA REINA SOLER, por auto del 25 de Abril de 2017, se ha señalado la hora 8 de la mañana del día 07 de Junio de 2017, para que tenga lugar la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble siguiente: Predio rural denominado "EL RECREO", ubicado en el lote 401 situado en la vereda de Beteas, del municipio de Tibacuy con un área de terreno aproximado de 3 hectáreas cuatro mil trescientos metros cuadrados (3has -4300 m2), identificado con número de catastral 00-02-0001-0062-000 y matrícula inmobiliaria No 157-11262 de la oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

El inmueble antes relacionado fue valorado por la suma de \$3.124.000

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora desde su iniciación.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo.

Obra como secuestre la señora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA cuyo número de teléfono es 3133788577, domiciliada en la calle 9 N 7-10 de Fusagasugá, Cundinamarca,

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 450 del código general del proceso, para su publicación en alguno diario de amplia circulación tales como: El Tiempo, El Espectador, o la República.

IVIAN OSORIO GARCIA

SECRETARIA

IB*485

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA

AVISA

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCO PICHINCHA contra DORIS YANNETTE PINZÓN DE BELLO, RAD.730014092200120140040300, se fijó la fecha del día treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las ocho (8) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo automotor embargado, secuestrado y avaluado en el proceso. SECUESTRE: Abogados activos S.A.S. con Nit.900701837-0. Calle 12.B. 7-90 Oficina 712. Móvil 311 555 13 48. El vehículo se encuentra en el parqueadero los Ferraris S.A.S. en la Cra B. 2-37 Bogotá D.C.

BIEN A REMATAR: Un motor marca Lifan, modelo 2011, placa RNX888, color plata, carrocería HATCHBACK, Chasis LLV1C2A11BOOO, 3 cilindraje 1342, clase automovil, servicio particular. Motor LF479Q3Y110100002, capacidad 5 pasajeros, 5 puertas, línea LF 7132. AVALUO: el bien a rematar fue avaluado en la suma de SEISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (7.000.000) MONEDA CORRIENTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a

emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. 1114004301

AVISO DE REMATE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE REMATE

014

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No.1100140030152015006640 de FREDY ORLANDO GUARIN TORRES CONTRA PROYECTO INTEGRADOS S.A., mediante auto de fecha 27 DE MARZO DE 2017, se señaló la hora de las 12:30 P.M. del día 11 DE MAYO DE 2017, con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto a saber:

LOCALIZACIÓN: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO 703 DIRECCIÓN: 1) CARRERA 19 A NO. 89-08 GARAJE 77 Y 78 EDIFICIO ESPACIO PH. 2) KR 19 A 89 08 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

FOLIO DE MATRICULA -INMOBILIARIA: 50C—1726671 TOTAL AVALUO : \$1.551.900.00 (UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE)

1) CARRERA 19 A NO. 89-08 GARAJE 77 Y 78 EDIFICIO ESPACIOS PH. 2) KR 19 A 89 08 GJ 17 (DIRECCION CATASTRAL)

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C—1726614 TOTAL AVALUO: \$64.719.000.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE) . —1) CARRERA 19 A No 89-08 DEPOSITO 17 EDIFICIO ESPACIOS PH.

2) KR 19 A 89 08 DP 17 (DIRECCION CATASTRAL)

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1726637 TOTAL AVALUO : \$13.951.500.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40% postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra la ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por lo menos una hora.

El secuestre: SERVICATAMI SAS. Quien le otorga poder a la señora ENID CAROLINA MILLAN MANJARRES CC 28963996,

Dirección CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305, TELF 3106254914, 2826722.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el ART.450 Ibidem, se expide copia para su publicación en un diario de amplia circulación.

Se expiden copias para su publicación hoy MAYO 08 DE 2017.

HENRY MARTINEZ ANGARITA

24 sector 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

El bien inmueble cuenta con un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$161.280.000.00) M/Cte

Secuestre EDGARRUIZ DIAZ identificado con cedula de ciudadanía número 7.211.799 de Duitama ubicado en la dirección Carrera 67 número 167—79 teléfono 7592055 Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art. 450 del CSP.

Por los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente licitación le correspondió juzgado sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue revocado por el auto 36 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N°9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy dos (10) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017) YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (HAY FIRMA Y SELLO) MTS*1405-4

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 20° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Acuerdo No. PSSA15- 10402 de 2015)

Carrera 12 No. 14—22 Bogotá D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 012 2015 01085 00, de NESTOR ABELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, por auto de fecha dos (2) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), el Juzgado Veinte (20) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señalo el día Ocho (8) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 9:00 A.M., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE, sobre el bien inmueble propiedad del demandado PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; ubicado en la Calle 71 No. 20—22 de Bogotá D.C. e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C—597502 de la Oficina de Registro de II. pp. de Bogotá.

Actúa como secuestre del inmueble INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS, representada legalmente por Luis Gabriel Muñoz Pinzón, Carrera 10ª No. 15-69 Oficina 911 en Bogotá D.C. y teléfono 313 821 0447.

El bien inmueble do avaluado en la suma de MIL TRESCIENTOS Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y

635942042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Quimbaya.

Para los fines indicados, se Fija el presente CARTEL DE REMATE, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término de ley, hoy Doce (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las siete (7) de la mañana.- Copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación por una vez, en uno de los periódicos de amplia circulación (El Espectador o la República) y en una radiodifusora Local. a JOSE OMAR QUINTANA ZEA

Secretario

(Hay firma y sello)

AM.4705

resoluciones:

**RESOLUCIÓN
AVISO DE REMATE**

EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI -OFICINA DE EJECUCION

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MIRIAM DE PATIÑO

DEMANDADOS: MAURICIO ISAZA CASTILLO, YOHANNA PATRICIA ORREGO SOLORZANO, MARIA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ

RADICACIÓN: 76001-40-03-011-2014-01040-00

HACE SABER:

Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 9:00 AM del día 21 de Junio de 2017, para llevar a cabo la diligencia de remate de (los) siguiente (s) bien (es) de propiedad de la señora MARIA DEL PILAR SANDOVAL GOMEZ.

Bienes materia de remate: el ubicado en CALLE 15 #121 BIS 150 CASA #14

CONJUNTO RESIDENCIAL ALTAMIRA CONDOMINIO CAMPESTRE DE CALI identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-502592.

Avalúo: \$801.207.000.00 m/cte

Secuestre: LUZ ADRIANA AGUIRRE quien se localiza en la CARRERA 9 No.9-49 de Cali, teléfono 3113154837 -8963296.

Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en el Banco Agrario sección depósitos judiciales.

Postura admisible: el setenta por ciento (70) del avalúo. Para los fines pertinentes y por el término legal, se

de -CORMACARENA- la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MICTE ser consignada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, en la cuenta corriente número 38419008250 de BANCOLOMBIA a nombre de CORMACARENA NIT 822.000.091-2. Posteriormente, deberá allegar copia de la consignación a la Subdirección Administrativa y Financiera, y reclamar el Paz y Salvo.

Parágrafo Primero: El trámite del permiso está sujeto al pago de lo dispuesto no el presente artículo; en caso que la consignación no se efectúe dentro del término establecido, se suspenderán los trámites hasta tanto este se realice.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio del otorgamiento o no de la licencia ambiental, permiso, autorización o concesión, el interesado deberá pagar el valor correspondiente liquidado para la evaluación del proyecto presentado.

ARTICULO TERCERO: En un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el interesado deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutoria del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación nacional y/o regional y allegar un ejemplar del mismo para ser anexado al expediente.

V-1081

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" AUTO No. PS-GJ 1.2.64.17.1047 EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37.9.017.008 No. VITAL 2300001734394117001 RAD. 005892-2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO DE CINCUENTA Y NUEVE (59) ARBOLES DE DIFERENTES ESPECIES UBICADOS EN LOTE DENOMINADO REMANENTE SALITRE DEL LOTE 3 UBICADO EN LA AVENIDA CATAMA ENTRE CARRERA 22 ESTE Y CIUDAD SALITRE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META, SOLICITADO POR EL SEÑOR IVAN ALBERTO PEREZ GOMEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.17.343.941 DE VILLAVICENCIO Y SE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION OCULAR"

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite Administrativo a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de cincuenta y nueve (59) árboles de diferentes especies, ubicado en el lote denominado remanente salitre del lote 3 ubicado en la avenida Catama entre carrera 22 este y ciudad salitre del municipio de Villavicencio- Meta, solicitado por el señor IVAN ALBERTO PEREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.343.941 de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: El señor IVAN ALBERTO PEREZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.343.941 de Villavicencio, deberá cancelar la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

4 folios

Remate 08-06-17.

15797 18MAY'17 PM 3:12

OF. E.J. CIU. MUN. REMATES

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 450 del C. G. del P., respetuosamente me permito aportar adjunto, los siguientes documentos:

- 1) Copia informal de la publicación del aviso de remate en el diario La República del día domingo 14 de mayo de 2017; en los términos señalados por el despacho.
- 2) Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 de NESTOR ABELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso referenciado, la Suscrita Juez Veinte de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición del bienes objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez;


CATHERINE VILLADA RUIZ

La Secretaria,


YELIS YAEL TIRADO MAESTRE.

75

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

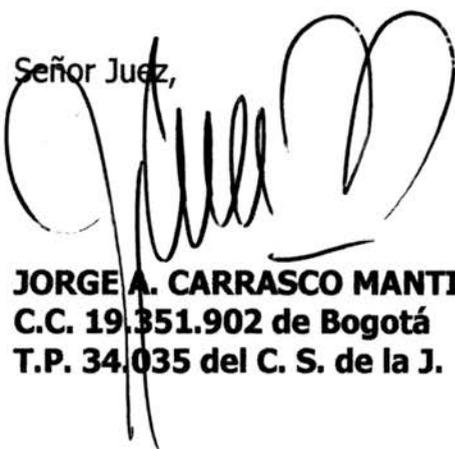
Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del art. 457 del C. G. del P., respetuosamente solicito se sirva señalar **NUEVA FECHA PARA EL REMATE** del inmueble trabado en la Litis.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

56096 13-JUN-17 10:05

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2elr9
15
12/15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 14 JUN. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

2017-06-14 10:00:00

OF. EJEC. CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017).- 176

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

De acuerdo con lo peticionado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de 8:00 A.M. del día 1 del mes de AGOSTO del año 2017, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C - 597502**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.302'148.500)**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50C - 597502**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

77

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

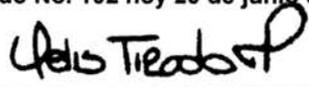
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 102 hoy 20 de junio de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

en un periódico de amplia circulación, hoy seis (6) de Julio de dos mil diecisiete (2017) JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 1114006161-1

AVISO DE REMATE

Se hace saber que dentro del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO radicado bajo la partida No. 76520-31-03-003-2002 del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, VALLE, propuesto por MARIA EDILMA CORREA LOZANO cesionaria de PATRIMONIO AUTÓNOMO CONCILIARTE, actuando por medio de apoderada judicial, en contra de JAIME ALFARO SALCEDO SOLANO y DIANA PATRICIA ROJAS ACOSTA, se ha dictado Auto de Sustanciación No. 0452 del 27 de Junio de 2017, por medio del cual se ha señalado como fecha el día Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017) a la hora de las 08:30 A.M., para llevar a cabo diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 378-97839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, que se describe de la siguiente manera: Una casa de habitación junto con el lote de terreno sobre el cual se halla construida, ubicada en la MANZANA 2 ETAPA 1 CASA No. 90 - I de la URBANIZACIÓN POBLADO CAMPESTRE del Municipio de CANDELARIA, VALLE; distinguido con el número predial 05-00-00-00-0012-0031-0-00-00-0000 de la Oficina de Catastro, cuyos linderos se describen a continuación: NORTE, en 4,50 metros con el lote 14-E de esta manzana; ORIENTE, en 13,50 metros con el lote 91-I de esta manzana; SUR, en 4,50 metros con la calle 21 B; OCCIDENTE, en 13,50 metros con el lote 89-I. Área aproximada del lote 60,75 M2. EL bien inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$69.864.000.

Inmueble que a la fecha se encuentra secuestrado por el auxiliar de la justicia el señor MARCO TULLIO SANDOVAL FRASSER, residente en la Calle 33 No. 29-28 Barrio Centro de Palmira, Valle Teléfono 2722924, celular 3155134452 o 301 2044331, El citado podrá mostrar el inmueble objeto de remate La base de la licitación sera del 70% del avalúo dado al bien, tal como lo dispone el artículo 448 del Código General del Proceso, y sera postor hábil quien previamente consigne el 40% de ese avalúo, se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso. La licitación empezara a la hora indicada y no se cerrara hasta que no transcurra, por lo menos una (1) hora desde su inicio

Con la publicación de este aviso de allegara un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, esta publicación se realizara por una sola vez, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad EL ESPECTADOR, EL SIGLO, DIARIO LA REPUBLICA, OCCIDENTE O EL TIEMPO

PALMIRA Valle del Cauca, cinco (05) de julio de dos mil diecisiete (2017) MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO Apoderada Judicial de la Parte Demandante (HAY FIRMA) 7601060247

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUND) HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con RAD. No. 253074003004-2008-00282, del BANCO B.C.S.C. S.A. contra MARIA OTILIA BERNAL BERMUDEZ, MARIA ELCY BERNAL DE VELASQUEZ,

la Carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá, Tel. 3192377622 y 3105811468. Para efectos del Art. 450 del C. G. de P., se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintidós (22) días de Junio de dos mil diecisiete (2.017). La Secretaria, Mocerlin Stell Conrado Rumie Secretaria (Hay firma y sello) 1114006136-1

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, AVISA

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 761474003002-2016-0012710 adelantado por JUAN ALBERTO OCHOA RESTREPO, hoy MARGARITA AVILA ORTIZ C.C. 41.743.590 contra ORFARIS DUQUE C.C. 31.414.159 se fijó la hora de las 9:00 AM, del día 26 del mes de Julio del año 2017, para practicar diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dado en garantía, que se describe a continuación: Se trata del siguiente bien inmueble: Una casa de habitación en suelo propio junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra edificada ubicada en la Carrera 1ª No. 45-56 del Barrio San Joaquín de esta ciudad, constante de sala-comedor, tres habitaciones, en material repellido con techo de teja de barro, sin cielo raso, una cocina con su respectivo poyo en azulejo con su lavaplatos en acero inoxidable, con servicios de baño y sanitario con lavadero de ropas enchapado en baldosa con un tanque, un patio de ropas en cemento con rejado de seguridad, dicha casa posee puerta garaje metálica con ventana metálica corrediza en su frente, con un área de 84 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Por el Oriente con predio de Jesús María Gómez Bedoya en extensión de 14,65 metros, por el Norte con predio de Manuel Tiberio Vásquez Restrepo en extensión de 5,55 metros, por el Sur con la carretera a campo alegre en extensión de 5,80 metros y por el Occidente con predio de Bertilda Restrepo Osorio en extensión de 14,65 metros, predio que se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 31.494.462. TRADICION: Aquirio de la señora Maris Duque por compraventa en el año 2010 con Guzmán Cerquera mediante Escritura Pública No. 865 de 20 de Abril de 2012 expedida en la Notaría única de la Victoria de Bogotá en la suma de \$28.006.000." Se podrá hacer postura admisible en la fecha que cubra el presente aviso dentro de (09) días, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo.

La licitación iniciará en la hora y fecha fijadas y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una (1) hora después de su apertura. Se advierte a los postores que sus ofertas deberán hacerlas en sobre cerrado y presentarlas dentro de la oportunidad establecida en el Art. 451 y 452 del Código General del Proceso.

Para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se elabore el presente AVISO DE REMATE, y del mismo se expide copia a la parte interesada, para su publicación por una vez en un periódico de amplia circulación en el lugar tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El país y Occidente el día domingo con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada y con las demás formalidades que contempla la norma citada. Actúa como secuestrador en este asunto el señor HUMBERTO MARIN ARIAS quien puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-6 de esta ciudad, teléfono. 2135777 y 312 2416814. Cartago Valle, 28 de Junio de 2017 DIANA CAROLINA CARDONA RAMÍREZ Secretaria (Hay firma) 6601001711

AVISO DE REMATE

El bien mueble (Vehículo) está avaluado comercialmente en la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.650.000 m/cte.) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y será postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. La licitación comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrara sino al haber transcurrido (1) hora dentro del cual deberán presentar ofertas en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

Se expiden copias del presente AVISO DE REMATE en el Juzgado (04) de Julio de 2017. JAVIER ANTONIO PABLO SECRETARIO 1114006148-1

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 20º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Acuerdo No. PSSA15- 10402 de 2015) Carrera 12 No. 14—22 Bogotá D.C. HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 4003 012 2015 01085 00, de NESTOR ABELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA, por auto de fecha Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017), el Juzgado Veinte (20) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día Primero (1) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 8:00 A.M., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE, sobre el bien inmueble propiedad del demandado PRO-OFFSET EDITORIAL SA., que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado; ubicado en la Calle 71 No. 20 22 de Bogotá D.C. e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C — 597502 de la Oficina de Registro de II. PP. de Bogotá. Actúa como secuestrador del inmueble INMOBILIARIA CONTACTO EL SOL SAS, representada legalmente por Luis Gabriel Muñoz Pinzón; Carrera 10ª No. 15-69 Oficina 911 en Bogotá D.C. y teléfono 313 821 04 07. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS, (\$1.302.148.500) MCTe

Se podrá hacer postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá; Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora, dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado, en los términos del art. 450 del C. G. del P. Para los fines pertinentes, aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Veinte (20) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá; el cual fue remitido por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSSA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013; que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se, expiden copias del presente aviso para su publicación hoy, 07 JUL. 2017 () de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA 1114006134

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Sogamoso Boyacá, HACE SABER. Que mediante auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil

radiodifusora local CARACOL O RCN. ELIO FABIO LIMAS ZORRO Secretario. (Hay firma y sello) GOM.0807-5

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA Calle 9 No. 8-11 piso 2 HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 150014003-006-2013-00167-00 en el que actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA (por cesión del crédito que realizara TITULIZADOR/ COLOMBIANA S.A.) y como demandado LUIS CARLOS SALCEDO ESPINOSA, se fijó el día veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar diligencia de remate del inmueble inscrito a folio de matrícula No 070-93729, de propiedad de LUIS CARLOS SALCEDO ESPINOSA, que según Escritura Pública No 2886 de la Notaría Primera del Circulo de Tunja consiste en un lote de terreno distinguido con el numero once (11) de la Manzana L, Carrera 3 No 40-56 de la ciudad de Tunja, que hace parte de la Urbanización Campestre "REMANSO DE SANTINES" que en la fecha de la diligencia de secuestro se registra que consiste en una casa de habitación de dos pisos y altillo, en el primer piso, garage, sac con chimenea, comedor, cocina integral, un cuarto de servicio, un baño auxiliar, patio de ropas con lavadero; en el segundo piso, tres alcobas, una c ellas con baño privado, closet y un baño gener estudio, puertas en madera; el altillo, una pieza con baño privado con tina y accesorios, bestie y azotea, techo en madera cubierta en material plástico con servicios de agua, luz y gas, en buen estado de conservación, con terraza dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE en longitud de 12,00 metros, limita con lote No 8 de la manzana L; POR EL SUR en longitud de 12,00 metros, limita con lote No 12 de la manzana L; POR EL ORIENTE, e longitud de 10,00 metros, limita con el lote No 8 de la manzana L; POR EL OCCIDENTE en longitud de 7,50 metros, limita con el lote No 10 de la manzana L; La subasta comenzará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), y no se cerrará sino después de haber transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiéndose que la postura admisible será la que cubra el 70% del avalúo del inmueble (\$413.000.000,00) y el postor hábil que consigne el 40% del valor del avalúo (\$165.000.000,00) a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No 150012041800 del Banco Agrario Colombia Sucursal Toluá, las ofertas deberán llegar por los postores interesados en sobre cerrado e donde se introducirá la consignación del depósito se pueden presentar dentro de la hora que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores remate. (Artículo 448, 451 y 452 CGP) AVALUO TOTAL QUINIENTOS NOVENTA MILLON DE PESOS (\$590.000.000,00). Ejerce el cargo de secuestrador la Auxiliar de Justicia LILIANA MORENO MARTINEZ, quien reside en Calle 22ª No 7-26 del Barrio San Ignacio, Apartamento 302 de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3132145905.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabore el presente AVISO de remate, hoy veinte (20) Junio de dos mil diecisiete (2017), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO O LA REPUBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda. AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO, Secretaria T.11497



79



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071346796679122

Nro Matrícula: 50C-597502

Página 1

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 08:46:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-04-1981 RADICACIÓN: 81029573 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 03-04-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0085MXNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CASA EDIFICADA EN EL BARRIO COLOMBIA CON AREA DE 521.87 VARAS CUADRADAS Y LINDA: NORTE: QUEBRADA VIEJA, DUR: CON LA CALLE 71, ORIENTE Y OCCIDENTE: CON EL LOTE 272 DE PROPIEDAD DEL ANTIGUO INSTITUTO DE ACCION SOCIAL.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 71 20 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 71 20-22

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1959 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1736 del 23-07-1959 NOTARIA 10A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES SANCHEZ RUBEN

DE: TORRES DE REYES OMAIRA

A: GUERRERO ZOILA MARIA

X

A: MORALES GUERREO GABRIEL OCTAVIO

X

A: MORALES GUERREO LUIS GENERARO

X

A: MORALES GUERRERO LEONOR JUSTINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-05-1966 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 697 del 05-03-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO ZOILA MARIA

DE: MORALES DE ARIAS LEONOR

DE: MORALES GUERRERO GABRIEL OCTAVIO

DE: MORALES GUERRERO LUIS GENARO

A: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO "CASA LENC"

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-2007 Radicación: 2007-58552

80



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071346796679122

Nro Matrícula: 50C-597502

Pagina 2

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3736 del 16-05-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$175,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LUIS EDUARDO NIETO CABALLERO CASA LENC

NIT# 8002382896

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A

X NIT 860.078.336-5

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2008 Radicación: 2008-65422

Doc: ESCRITURA 2368 del 23-06-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

NIT# 8600783365 X

A: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-10-2015 Radicación: 2015-88632

Doc: OFICIO 2304 del 06-10-2015 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

11001400301220150108500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL

C.C.19.267.953

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

X NIT.8600783365

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-10-2015 Radicación: 2015-92437

Doc: ESCRITURA 5022 del 16-10-2015 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$300,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

NIT# 8600783365 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-2016 Radicación: 2016-65276

Doc: OFICIO 5660636941 del 03-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 523

DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17071346796679122

Nro Matrícula: 50C-597502

Página 4

Impreso el 13 de Julio de 2017 a las 08:46:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-430179

FECHA: 13-07-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Comprobante de PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado
Régimen Simplificado

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA

NIT. 51735792-5
Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73
laoficinagyh@hotmail.com



Fecha: Mayo 09/17

Recibí de Jorge Camargo
Concepto Ausilio de Remate de Pro Offset
Editorial

VALOR \$ 170.000

PRENSA RADIO
FECHA PUBLICACIÓN: Mayo 14/2017

Comprobante de
PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado
Régimen Simplificado

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA

NIT. 51735792-5

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO

TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73

laoficinagyh@hotmail.com

EL TIEMPO

LA REPUBLICA

EL ESPECTADOR

EL NUEVO SIGLO

EL ESPACIO

Recibi de

Jorge Carrasco

Concepto

AUTO de recorte de Dro-Offset

Editorial S.A

VALOR \$

70.000

PRENSA

Si

RADIO

NO

VALOR T:\$

70.000

FECHA PUBLICACIÓN:

09 de Julio de 2017

09 07 2017

LA MEJOR IMAGEN EN SERVICIOS JUDICIALES

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

7 Agosto
OF
de
Carrasco

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
16644 13JUL'17 PM12:48

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.)
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 450 del C. G. del P., respetuosamente me permito aportar adjunto, los siguientes documentos:

- 1) Copia informal de la publicación del aviso de remate en el diario La República del día domingo 9 de julio de 2017; en los términos señalados por el despacho.
- 2) Certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate.
- 3) Recibo de pago de publicación del aviso de remate (desierto) de junio 8/17
- 4) Recibo de pago de publicación del aviso de remate que acompaño.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

RECEIVED JUL 20 11 48 AM '17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 09 AUG 2017 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en 8 folios, sin necesidad de auto que se ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

4
btr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23931 30-AUG-17 11:56

OFICIO No. 17-2436
BOGOTÁ D.C., 29 de agosto de 2017

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
(ANTES JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400304320160052200
DTE: ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA NIT. 800221843-2
DDO: PRO OFFSET EDITORIAL S.A. NIT. 860078336-5

Comunico a usted, que mediante providencia fecha **16 de agosto de 2017**, se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2015-01085** promovido por el **NESTOR RAUL ABELLA WILCHES Y OTROS** contra **PRO OFFSET EDITORIAL S.A.**, en el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (antes Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.)

Limítese la medida a la suma de **\$80.000.000.oo.**

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

Sírvase acusar recibido del mismo.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 01 SET. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

87

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-

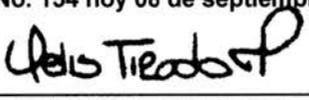
Referencia: Ejecutivo N° 12 – 2015 – 01085

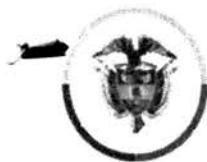
Téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá, respecto de los bienes de propiedad del aquí ejecutado PRO OFFSET EDOTORIAL S.A de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal oficie de conformidad.-

NOTIFÍQUESE.
EJMH

CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 08 de septiembre de 2017.</p>  <p>Yelis Yael Tirado Maestre</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

23

OFICIO No. 41115

Bogotá D. C., 14 de Septiembre de 2017

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

31491 21-SEP-'17 11:42

1 four
ark

Señor
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR ABELLA WILCHES CC. 19.267.925 contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5 Juzgado Veinte de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado Doce de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE HA TENIDO en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 17-2436 del 29 de Agosto de 2017, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00522 de ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA NIT: 800.221.843-2 contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

KATHY RAMOS

20

if
Correspondencia

H 11 189



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ELECTRONICO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 3266
11 SEPTIEMBRE 2017
OF. EVEC. MPAL. RADICAC.

12-2015-1085

SEÑOR

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

27079 28-SEP-'17 16:48

PROCESO 11001 31 03 005 2015 00519 00 EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
DISTRIBUIDORA DE PAPELES SA NIT 8600285802 CONTRA PRO OFFSET
EDITORIAL SA NIT 8600783365

En cumplimiento a lo ordenado en Providencia NUEVE AGOSTO DOS MIL
DIECISEIS, proferida en el referido proceso, me permito oficiarle con el fin
de INFORMARLE que este Despacho ORDENA REMITIR el presente
expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, teniendo en cuenta el
AUTO 400 010655 de 30 JUNIO 2017, mediante el cual ADMITIO la
APERTURA del PROCESO de REORGANIZACION EMPRESARIAL de la aquí
DEMANDADA.

Expediente enviado a SUPERSOCIEDADES, mediante oficio No. 2994 de 17
AGOSTO 2017, lo anterior teniendo en cuenta que se embargó EL
REMANENTE mediante oficio No. 3012 de 7 SEPTIEMBRE 2016, en el
PROCESO allí adelantado RADICADO 2015 01085 00, debiendo a partir de la
fecha dejar a DISPOSICION esta medida a órdenes de la SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES.

AL CONTESTAR CITAR LA REFERENCIA DE ESTE OFICIO

Cordialmente,

BENJAMIN HURTADO GIL
SECRETARIO

[Handwritten signature]



RECIBIDO AREA
ENTRADAS
20 SEP 2017
Fecha: _____
Firma: *[Signature]*
Entregado por: *[Signature]*

RECIBO
CUMPLIDA
219007-124570

Ers

Pasa a Correspondencia
18 Sep

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO	
Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____	
126 SET 2017	
Observaciones _____	
Secretario(a) _____	

90

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 – 2015 – 01085

De cara al escrito que antecede, por la secretaria proceda a remitir el presente asunto a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para lo de su cargo, previas las des anotaciones de Ley.

CÚMPLASE.
EJMH


CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-006182

Tipo: Salida Fecha: 11/01/2018 10:04:07 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-000469

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO PROCESAL
Pro Offset editorial S.A.

PROCESO
Reorganización

ASUNTO
Artículo 286 Código General del Proceso

PROMOTORA
María del Pilar Barrera Suarez – Representante Legal

EXPEDIENTE
82327

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 Código General del Proceso, procede el Despacho a realizar la siguiente corrección al auto 430-018112 de 15 de diciembre de 2017, en el sentido de corregir que el proceso ejecutivo 2015-1085 (radicado 2017-01-510129) es aquel que debe ser remitido al Juzgado.

Notifíquese,

SILVANA FORTICH PEREZ
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES
RAD. 2017-01-638381
J307



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-638381

Tipo: Salida Fecha: 15/12/2017 03:16:24 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-018112

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO
Pro Offset editorial S.A.

PROCESO
Reorganización

ASUNTO
Artículo 20 y 70 Ley 1116 de 2006

PROMOTORA
María del Pilar Barrera Suarez – Representante Legal

EXPEDIENTE
82327

I. ANTECEDENTES

- Mediante oficio 4406 de 2 de octubre de 2017, radicado en esta entidad el 3 de octubre de 2017 (2017-01-510129), el Juzgado 20 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá remitió el proceso ejecutivo de radicado 2015-1085 adelantado por Néstor Abella Wilches en contra de la deudora y otros.
- Mediante memorial de 22 de noviembre de 2017 (2017-01-587866) el apoderado de Néstor Abella Wilches, solicitó la devolución del proceso al Juzgado de conocimiento toda vez que existen varios demandados y no se dio aplicación a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006. Dicha solicitud fue reiterada en memorial de 7 de diciembre de 2017 (2017-01-629572)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- El artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 establece que *"En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios."*

Estando decretadas medidas cautelares sobre bienes de los garantes, deudores solidarios o cualquier persona que deba cumplir la obligación del deudor, serán liberadas si el acreedor manifiesta que prescinde de cobrar el crédito a aquellos.

Satisfecha la acreencia total o parcialmente, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto.

De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.



PARÁGRAFO. Si al inicio del proceso de insolvencia un acreedor no hubiere iniciado proceso ejecutivo en contra del deudor, ello no le impide hacer efectivo su derecho contra los garantes o codeudores”.

2. Revisado el expediente, se encuentra que en efecto no se dio cumplimiento al artículo 70, por lo cual habrá de devolverse al Juzgado de conocimiento para que ponga en conocimiento del demandante y este pueda manifestar si prescinde del cobro de su crédito a los demás deudores.
3. Así mismo, deberá darse aplicación a lo previsto en el artículo 20 de la misma Ley, en el sentido de poner a disposición del Juez del concurso las medidas cautelares que se decretaron sobre los bienes de la deudora, así como los títulos de depósito judicial en la cuenta 110019196108 de Banco Agrario de Colombia S.A. y a nombre de esta Superintendencia y finalmente, declarar la nulidad de las actuaciones relacionadas con la deudora y que son posteriores a la admisión al proceso de reorganización, esto es 30 de junio de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Remitir al Juzgado 20 Civil de Ejecución Municipal de Bogotá el proceso ejecutivo de radicado 2015-1085 (radicado 2017-01-587866) para que dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Segundo. Librar el oficio pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

SILVANA FORTICH PEREZ
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONES
RAD. 2017-01-510129, 2017-01-587866 y 2017-01-629572
J3707
Oficios: B17-0430-008109

26655/415
a3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 44006

Bogotá D. C., 02 de Octubre de 2017



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2017-01-510129

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Fecha: 3/10/2017 12:11:57 Folios: 150
Remite: 800093816 - RAMA JUDICIAL OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR ABELLA WILCHES CC. 19.267.925 contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó el envío del expediente.

Se envía el expediente en 2 cuadernos de 59 y 90 folios, respectivamente.

Lo anterior, para que obre dentro de su proceso de Reorganización Empresarial Auto 400 010655 de fecha 30 de Junio de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA.A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Tel: 2438795

kathy ramos

Superintendencia

94



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2017-01-497395

Tipo: Salida Fecha: 26/09/2017 04:00:44 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 800093816 - RAMA JUDICIAL
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-208351

Señores:

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución
Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1
Bogotá D.C.

Superintendencia
OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
Sup Sociedades
86489 4-OCT-'17 15:24 2 folios

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400301220150108500 iniciado por Néstor Avella Wilches contra Pro-Offset Editorial S.A.

En atención a su oficio 36247 radicado en esta Entidad con el número 2017-01-453299 del 28 de agosto de 2017, por medio del cual solicitan: "...certifique a este despacho de la sociedad demandante PRO-OFFSET EDITORIAL S.A NIT. 860078336, se encuentra en proceso de reestructuración...", de manera atenta, nos permitimos aclararle que la sociedad Pro Offset Editorial S.A., se encuentra incurso en un proceso de Reorganización establecido en la Ley 1116 de 2006 y no de Reestructuración Ley 550 de 1999.

Aclarado lo anterior, nos permitimos remitir adjunto al presente oficio la certificación requerida en un (01) folio.

Cordialmente,

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones COD FUNC: SV5573
Anexos: Certificación Rad. No. 2017-01-497394

RAD: 2017-01-453299



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-497394

Tipo: Salida Fecha: 26/09/2017 03:59:38 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 800093816 - RAMA JUDICIAL
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: CERTIFICAC Consecutivo: 415-002143

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

CERTIFICA:

Que mediante auto No. 400-010655 del 30 de junio de 2017, esta Superintendencia como Juez del Concurso, admitió a un proceso de insolvencia a la sociedad Pro Offset Editorial S.A, en Reorganización. Proceso que a la fecha se encuentra en trámite.

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
COD FUNC: SV5573
RAD: 2017-01-453299



MINCIT

**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.**

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





TRANSY S No. 13-05 BARRIO PLANADAS
COSTADO SUR PEAJE
RIO BOGOTÁ
VIA BOGOTÁ - MOSQUERA
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TELÉFONOS: 578 1919 / 20
www.redetrans.net

LICENCIA MINTRANSPORTE No. 003706 DEL 31 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CIU 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ, TARIFA 4.14 x MIL,
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MINTIC No. 002682 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA CIU 5320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ, TARIFA 9.66 x MIL,
MOSQUERA TARIFA 7 x MIL

NIT. 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE

NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART. 476-2)

REMESA/GUÍA No.

65656400

ORIGEN	15-01-2018 11:52:06 AM	DESTINO	DESTINO: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	VALOR FLETE	2,208	INTENTOS DE ENTREGA 1. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 2. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		NOMBRE: JUZGADO 20 DE EJECUCION	VALOR DECLARADO	0	
NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES / null	DIRECCIÓN: CRA 10 14-33 PISO 1	VALOR TOTAL	2,208			
DIRECCIÓN: CL 21 22 C. COSTO: null	TEL: 0 C.C ó NIT: 0	TEL: 8847810 C.C ó NIT: 899999086	E-MAIL: null SOBREPORTE: null	COD POSTAL: 0	CAUSALES DEVOLUCION DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> NO RECLAMADO <input type="checkbox"/> DIRECCION ERRADA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	
UND 1 PESO: 1 KVOL: 0 DOC.						

OBSERVACIÓN: 2018-01-007933	FECHA DEVOLUCION	GUIA DE DEVOLUCION	FECHA DE ENTREGA	HORA
	CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/>	RECIBIDO POR		
	RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>	NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO		

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES:

CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCION DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE Co.

DESTINATARIO



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-007933

Tipo: Salida Fecha: 12/01/2018 05:03:35 PM
Trámite: 16013 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 800093816 - RAMA JUDICIAL OFICINA DE APOYO PARA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-002392

Bogotá D.C.

Señores

Juzgado 20 de Ejecución Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1
Ciudad

[Handwritten signature]

63346 22-JAN-'18 9:16

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

(Juzgado)

Superintendencia

REF: **PROCESO EJECUTIVO DE RADICADO 2015-1085**
PROCESO DE REORGANIZACIÓN PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. NIT. 860.078.336

Teniendo en cuenta que mediante oficio 44006 de 2 de octubre de 2017, se remitió el proceso ejecutivo de la referencia para que fuera incorporado al proceso de reorganización de la sociedad Pro-Offset Editorial S.A., me permito solicitarle dé aplicación a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, en el sentido de poner a disposición de este Despacho las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la deudora, así como los títulos de depósito judicial en la cuenta 110019196108 de Banco Agrario de Colombia S.A. y a nombre de esta Superintendencia.

Así mismo se advierte que las actuaciones posteriores a la admisión al proceso de reorganización, esto es, 30 de junio de 2016, son nulas.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID
Coordinador Grupo Apoyo Judicial (E)

TRD: ACTUACIONES
RAD 2017-01-550455/2017-01-510129.
J3707

98



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-001265

Tipo: Salida Fecha: 03/01/2018 12:08:29 PM
Trámite: 16013 - PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS
Sociedad: 860078336 - PRO-OFFSET EDITORIA Exp. 26655
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 800093816 - Juzgado 20 Civil de Ejecución Municipal de
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-000234

Bogotá D.C.

Señores
Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
CARRERA 10 No 14-33 P
Ciudad

12-2015-1085

REF. **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 2015-1085**
PROCESO DE REORGANIZACIÓN PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

Adjunto al presente el Auto No. 430-018112 del 15 de diciembre de 2017, por medio del cual este Despacho ordenó la devolución del expediente contentivo del proceso ejecutivo de radicado 2015-1085, para efectos de aplicar lo previsto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

En caso tal que el ejecutante decida continuar con el proceso en contra de los demás deudores, deberá remitir copia del mismo para incorporarlo al trámite de la reorganización.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Advoca
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
50198 24-JAN-18 15:41

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID
Coordinador Grupo Apoyo Judicial (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
RAD. 2017-01-510129, 2017-01-587866 y 2017-01-629572/J3707
Anexo: Auto No.. 430-018112 del 15 de diciembre de 2017 y Original del radicado 2017-01-510129 - 152 Folios



**En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos con integridad por un País sin
corrupción.**



Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Superintendencia de
Sociedades
(corresp)

99

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

OF. E. JEC. CIVIL N. PAL

Juan F
Corresp.

Página | 1

67613 3-OCT-'17 9:02

REF: PROCESO EJECUTIVO
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 C. Mpal.) /
DE : NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO
BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1116 de 2006; respetuosamente le solicito se sirva proferir el auto de que trata el inciso 1° del artículo 70 de la citada norma.

Señor Juez,


JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

25 ENE 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez noy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 2015 01085

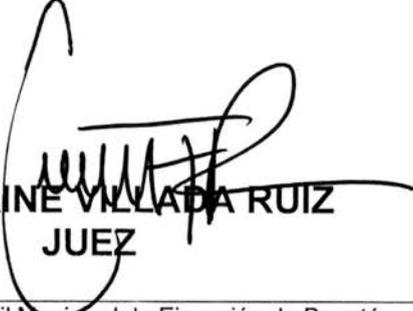
En atención a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades en auto N° 430-018112 del 15 de diciembre de 2017 (FL. 92), este Despacho dispone:

1. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, se **DECRETA LA NULIDAD** de todo lo actuado en el presente proceso respecto de la sociedad **PRO OFFSET EDITORIAL S.A** a partir del 30 de junio de 2017 inclusive, fecha en la cual se admitió el proceso de reorganización en contra de dicha entidad.-
2. Con fundamento en el inciso primero del artículo 20 de la ley 1116 de 2006, póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares aquí decretadas sobre los bienes de propiedad de la sociedad **PRO OFFSET EDITORIAL S.A**, así como los títulos de depósito judicial en la cuenta N° 110019196108 de Banco Agrario de Colombia S.A y a nombre de esa Superintendencia y en caso de estar embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.-
3. Se ordena remitir las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades, a fin de que el crédito que aquí se ejecuta sea tenido en cuenta dentro del proceso de reorganización de la sociedad **PRO-OFFSET EDITORIAL S.A**, que en dicha entidad se adelanta.
4. Finalmente, de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 del 2006¹ se pone en conocimiento al demandante, que la sociedad **PRO-OFFSET**

¹ Continúa de los procesos ejecutivos en donde existen otros demandados. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez

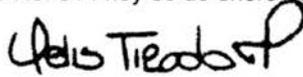
EDITORIAL S.A se encuentra incurso en un proceso de reorganización establecido en la ley 1116 de 2006 ante la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de la ejecutoria de este auto manifieste a este Despacho si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudores solidarios, demandados en este proceso.-

NOTIFÍQUESE


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 014 hoy 30 de enero de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios. Estando decretadas medidas cautelares sobre bienes de los garantes, deudores solidarios o cualquier persona que deba cumplir la obligación del deudor, serán liberadas si el acreedor manifiesta que prescinde de cobrar el crédito a aquellos. Satisfecha la acreencia total o parcialmente, quien efectúe el pago deberá denunciar dicha circunstancia al promotor o liquidador y al juez del concurso para que sea tenida en cuenta en la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. De continuar el proceso ejecutivo, no habrá lugar a practicar medidas cautelares sobre bienes del deudor en reorganización, y las practicadas respecto de sus bienes quedarán a órdenes del juez del concurso, aplicando las disposiciones sobre medidas cautelares contenidas en esta ley.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

101

OFICIO No. 4199

Bogotá D. C., 05 de Febrero de 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

FRANQUICIA

20 FEB. 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR ABELLA WILCHES CC. 19.267.925 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del 30 de Junio de 2017, respecto de la sociedad PRO OFFSET EDITORIAL S.A

En fundamento en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, las medidas de embargo quedan a su disposición para el proceso Reorganización Auto 400010655 de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos 4194 al 4197 en original, dirigido Registrador de Instrumentos Públicos, Juzgado 37 Civil del Circuito, Juzgado 22 Civil del Circuito y Secuestre.

Anexo lo enunciado en 4 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

**COPIA
ARCHIVO**

kathy ramos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

102

OFICIO No. 4194

Bogotá, D.C. 05 de Febrero de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del 30 de Junio de 2017, respecto de la sociedad PRO OFFSET EDITORIAL S.A, y en consecuencia ordeno la cancelación de la medida de EMBARGO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 597502 de propiedad de la parte demandada

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 2304 del 06 de Octubre de 2015, proferido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá y en su lugar, dejar el embargo a disposición de la Superintendencia de Sociedades en virtud al embargo de remanentes solicitado por esa Entidad mediante oficio No. 2018-01-007933 del 12 de Enero de 2018, dentro del proceso Reorganización No. Auto 400010655 de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

COPIA
EXPEDIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

103

OFICIO No. 4196

Bogotá, D.C. 05 de Febrero de 2018

Señor
JUZGADO VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del 30 de Junio de 2017, respecto de la sociedad PRO OFFSET EDITORIAL S.A, y en consecuencia ordenó la cancelación de la medidas de cautelares.

Sírvase a dejar a disposición la medida de embargo de remanentes solicitado a ustedes mediante oficio No. 2305 del 06 de Octubre de 2015 proferido por Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá para el proceso Ejecutivo No. 2015-00052 de BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731, a la Superintendencia de Sociedades en virtud al embargo de remanentes solicitado por esa Entidad mediante oficio No. 2018-01-007933 del 12 de Enero de 2018, dentro del proceso Reorganización No. Auto 400010655 de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795



Kathy ramos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

104

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 4195

Bogotá, D.C. 05 de Febrero de 2018

Señor
JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del 30 de Junio de 2017, respecto de la sociedad PRO OFFSET EDITORIAL S.A, y en consecuencia ordenó la cancelación de la medidas de cautelares.

Sírvase a dejar a disposición la medida de embargo de remanentes solicitado a ustedes mediante oficio No. 2306 del 06 de Octubre de 2015 proferido por Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá para el proceso Ejecutivo No. 2015-00407 de BANCO DAVIVIENDA contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731, a la Superintendencia de Sociedades en virtud al embargo de remanentes solicitado por esa Entidad mediante oficio No. 2018-01-007933 del 12 de Enero de 2018, dentro del proceso Reorganización No. Auto 400010655 de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Kathy ramos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

105

OFICIO No. 4197

Bogotá, D.C. 05 de Febrero de 2018

Señor Secuestre
LUIS GABRIEL MUÑOZ PINZON
Carrera 10 No. 15 - 69 Oficina 911
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del 30 de Junio de 2017, respecto de la sociedad PRO OFFSET EDITORIAL S.A, y en consecuencia, ordeno la cancelación de las medidas de SECUESTRO que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C - 597502 de propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó en la Calle 71 No. 20 - 22, el día 09 de Noviembre de 2016, por Inspección 12 Distrital de Policía Localidad Barrios Unidos.

Sírvase dejar el secuestro a disposición de la Superintendencia de Sociedades en virtud al embargo de remanentes solicitado por esa Entidad mediante oficio No. 2018-01-007933 del 12 de Enero de 2018, dentro del proceso Reorganización No. Auto 400010655 de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



106



Cerrar Sesión

USUARIO: NMOJICAE
ROL: CSJ APOYO

CUENTA JUDICIAL: 110012041800

DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 22/02/2018 10:41:11 AM
ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2018 09:45:14 AM
CAMBIO CLAVE: 02/02/2018 12:43:29
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/02/2018 10:41:05 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

19267925

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

107



Cerrar Sesión

USUARIO: NMOJICAE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 22/02/2018 10:42:50 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2018 09:45:14 AM	CAMBIO CLAVE: 02/02/2018 12:43:29	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	--------------------------	---	---	---	--	----------------------------	--	--	---	---------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/02/2018 10:42:50 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

17116337

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

108



Cerrar Sesión

USUARIO: NMOJICAE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 22/02/2018 10:43:00 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2018 09:45:14 AM	CAMBIO CLAVE: 02/02/2018 12:43:29	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-------------------	----------------	-------------------------------	---	---	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/02/2018 10:43:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41422731

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

109



Cerrar Sesión

USUARIO: NMOJICAE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 22/02/2018 10:43:19 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2018 09:45:14 AM	CAMBIO CLAVE: 02/02/2018 12:43:29	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	--------------------------	---	---	---	--	----------------------------	--	--	---	---------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/02/2018 10:43:14 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

NIT

Digite el número de identificación del demandado

8600783365

¿Consultar dependencia subordinada?

SI No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

110



Cerrar Sesión

USUARIO: NMOJICAE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL DEL PODER PUBLICO BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 22/02/2018 10:42:26 AM	ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2018 09:45:14 AM	CAMBIO CLAVE: 02/02/2018 12:43:29	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	---	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 22/02/2018 10:42:22 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
 ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**

INFORME DE TÍTULOS

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 (20 E.C.M.) iniciado por NESTOR RAUL ABELLA WILCHES C.C. 19.267.952 Contra PRO-OFFSET EDITORIAL NIT. 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. 17.116.337 y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA C.C. 41.422.731.

Hoy Veintidós (22) de Febrero de dos mil Dieciocho (2018), la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá- Área de Títulos Judiciales, dando cumplimiento al auto de fecha Veintinueve (29) de Enero de 2018, procede a informar; que revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales no se encontraron Títulos Judiciales a favor del mencionado expediente. – Anexo reporte general del proceso.

Conforme a lo anterior, se remite el expediente al área de oficios de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para lo pertinente.

Atentamente,



**Nelson Esneyder Mojica Espinosa
Asistente Administrativo 5º**

112

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

Adián
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. folio
67976 27-APR-'18 8:30
2821

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

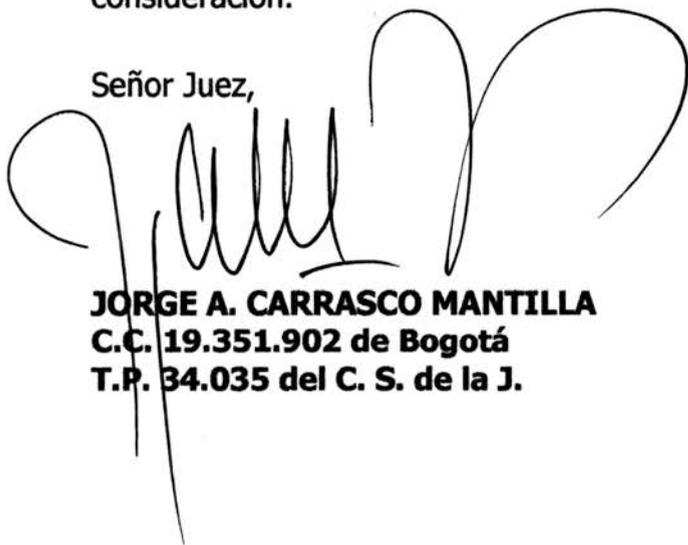
REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL
CARMEN SUAREZ DE BARRERA
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 Civil Municipal)

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y en consideración al auto del 23 de Abril; debo manifestar que el requerimiento allí contenido era innecesario dado que el mismo ya había sido realizado por su despacho y el respectivo término venció en silencio. (Ver Num. 4º de su providencia del 29 de Enero de 2018, folio 100 vuelto, cuaderno de medidas cautelares).

De la misma forma, la propia Superintendencia de Sociedades ya así lo tiene registrado, tal y como se evidencia en el *Considerando* número 2 del auto 430-004060, visible a folio 60 vuelto del cuaderno principal.

Consecuente con todo lo anterior y particularmente del tenor del art. 70 de la Ley 1116 de 2006; respetuosamente solicito, se sirva proveer respecto de la petición de medidas cautelares que simultáneamente y en escrito separado, estoy presentando a su consideración.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

113



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180419229712127147

Nro Matrícula: 368-43134

Página 1

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:08:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: LA MATA

FECHA APERTURA: 30-12-2005 RADICACIÓN: 3207 CON: ESCRITURA DE: 30-12-2005

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CABIDA: ONCE HECTAREAS CINCO MIL SESENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (11HAS 5 065.11M2) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 740 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA UNICA DE SALDAÑA

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, ASI: 02-27-06-84- ESCRITURA 248 DE FECHA 9 DE MAYO DE 1984 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION. ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE: ACOSTA VILLAVECES ANTONIO JOSE, ACOSTA VILLAVECES JOSE DE JESUS, ACOSTA VILLAVECES ALVARO, ACOSTA VILLAVECES RAFAEL MARIA, ACOSTA VILLAVECES DE ALCAZAR LEONOR, ALCAZAR ROJAS ALEJANDRO ANTONIO, BARRIOS ACOSTA MARTHA MABEL, BARRIOS ACOSTA JAIRO AUGUSTO, BARRIOS ACOSTA JUAN BAUTISTA, BARRIOS LARA JUAN BAUTISTA A: ACOSTA DE ALCAZAR LEONOR, REGISTRO: 3680010 772, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD, CODIGO 106, DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) LOTE 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

368 - 10772

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-2005 Radicación: 3207

Doc: ESCRITURA 740 DEL 11-11-2005 NOTARIA UNICA DE SALDAÑA

VALOR ACTO: \$5,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA DE ALCAZAR LEONOR

A: ALCAZAR ZARATE MARCELIANO

CC# 17116337 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180419229712127147

Nro Matrícula: 368-43134

Página 2

Impreso el 19 de Abril de 2018 a las 10:08:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-368-1-7430

FECHA: 19-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

114
32
Agu.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
67975 27-APR-'18 8:29
2009

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL
CARMEN SUAREZ DE BARRERA
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 Civil Municipal)

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y previo a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES, que al final formularé, expongo a Ud. los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** En el presente proceso se demandó originalmente a PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., a MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y a TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA y dentro del mismo se practicaron medidas cautelares de EMBARGO y SECUESTRO de un inmueble de propiedad de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. y algunos embargos de remanentes respecto de la citada sociedad.
- B.** La sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. fue admitida a un proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL regulado por la Ley 1106 de 2006 y como consecuencia; las medidas cautelares aquí practicadas en su contra fueron canceladas y colocadas a disposición de la Superintendencia de Sociedades.
- C.** En aplicación del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006; el presente proceso prosigue ahora únicamente contra los restantes deudores solidarios, esto es; contra MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE B.

Sirvan las anteriores consideraciones, como fundamento de la respetuosa solicitud para que por el despacho, se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

- 1) EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble rural distinguido como LOTE No. 5, Vereda LA MATA, del Municipio de PRADO (TOL.).

A este Inmueble, de propiedad del demandado MARCELIANO BARRERA ZÁRATE, le corresponde el folio de matrícula número **368 - 43134** de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Purificación (Tol.).

115

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

2) REMANENTES. - En los términos del artículo 466 del C.G.P.; **EL EMBARGO** de los bienes que de propiedad de los demandados MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y/o TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados; dentro de los procesos ejecutivos que cursan en los siguientes despachos judiciales:

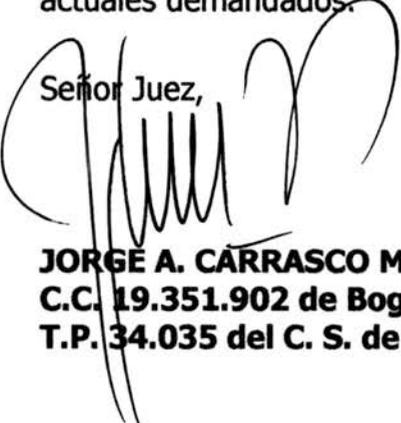
Página | 2

- a) JUZGADO 3° DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, promovido por la Cooperativa de Impresores y Papeleros de Bogotá COIMPRESORES; con radicación 11001 3103 017 **2015 - 00865** 00
- b) JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, promovido por el Banco Agrario; con radicación 11001 3103 042 **2015 - 00803** 00.
- c) JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, promovido por Bancolombia S.A., con radicación 11001 3103 012 **2017 - 00661** 00.
- d) JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Promovido por Leasing Corficolombiana, con radicación No. 11001 4003 035 **2015 - 01063** 00.
- e) JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, promovido por Banco de Bogotá, con radicación No. 11001 4003 041 **2016 - 01239** 00

3) EL EMBARGO de los dineros, créditos, bienes muebles y enseres y cualquier otra asignación que corresponda o llegue a corresponder a MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y/o TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL que bajo el **radicado No.26.655** adelanta la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, respecto de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.; así como de los bienes que les correspondan o lleguen a corresponderles en el PROCESO LIQUIDATORIO de la citada sociedad.

Bajo la gravedad del juramento declaro dichos bienes como de propiedad de los actuales demandados.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

Anexo: Certificado de tradición y libertad, M.I. No. 368 – 43134.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAY 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 13 – 2015 – 1085

En atención a la petición que antecede y a lo expuesto en auto de la misma fecha (folio 65 cuaderno 1), esté Despacho dispone:

1. Decretar el **EMBARGO** de los derechos que se encuentren en cabeza del demandado **MARCELIANO BARRERA ZÁRATE** sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **368-43134**.

Oficiese la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

2. Decretar el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso No. 17-2015-00865 que cursa en el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., y que sean de propiedad de los aquí ejecutados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera.

3. Decretar el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso No. 2015-0803 que cursa en el Juzgado 42 Civil Circuito de Bogotá D.C., y que sean de propiedad de los aquí ejecutados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera.

4. Decretar el **EMBARGO DE LOS REMANENTES** que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso No. 2017-0661 que cursa en el Juzgado 12 Civil Circuito de Bogotá D.C., y que sean de propiedad de los

aquí ejecutados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera.

5. Decretar el EMBARGO DE LOS REMANENTES que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso No. 2015-1063 que cursa en el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C., y que sean de propiedad de los aquí ejecutados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera.

6. Decretar el EMBARGO DE LOS REMANENTES que por cualquier motivo se llegaren a desembargar en el proceso No. 2016-1239 que cursa en el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C., y que sean de propiedad de los aquí ejecutados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera.

Se limitan las anteriores medidas a la suma de \$150.000.000.oo.
Oficiese.

7. En atención al numeral 3° de la solicitud, el memorialista estese a lo resuelto mediante providencia de la misma fecha (folio 65 cuaderno 1).

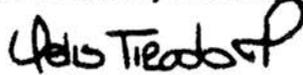
NOTIFÍQUESE. (2)

Cd


CATHERINE VILLADA RUÍZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 076 hoy 07 de mayo de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

117

OFICIO No. 20423

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Purificación - Tolima

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del los derechos que se encuentren en cabeza del demandado MARCELIANO BARRERA ZARATE sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 368 - 43134.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

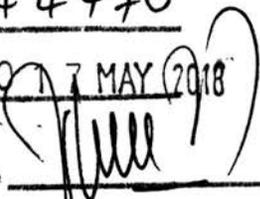
Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Jorge LARRASCO M.			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	19.357.902			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	310 884 4470			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	ENTREGADO 7 MAY 2018				
	FIRMA 				

* Retiro 2 folios originales
 por I.I. P.P.

Virrey P3
118

000749



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2018 MAY 18 AM 9 16
OFICIO No. 20921

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

**CORRESPONDENCIA
RECIBIDA**

Señores
JUZGADO DOCE (12) CIVIL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 2017-00661 que se adelanta contra MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
M. [illegible]
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



119

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

REF: Ejecutivo No. 012-2015-01085 Juzgado 20° de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.

Me permito informar al titular del Despacho que no es posible dar trámite al Oficio No 20424 de fecha 11 de marzo de 2018, en razón a que una vez verificado el expediente a folio No 115 se evidencia que este, debe ser dirigido al Juzgado 3° Ejecución Civil Circuito de Bogotá y no como se encuentra enunciado en auto de fecha 04 de mayo de 2018 parágrafo No 2.

Ingresar al despacho para lo pertinente,

Cordialmente,



ANGELICA OLAYA ROMERO.
Asistente Administrativo Grado 5°
Área de Correspondencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

cc
20
120

Devolver informe

OFICIO No. 20424

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

Señores
JUZGADO TERCERO (03) civil municipal de ejecución
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 017-2015-00865 que se adelanta contra MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

*No Registrado
?*

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA A14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELISA... M. Grado 12

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

121

OFICIO No. 20424

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

Señores
 JUZGADO TERCERO (03) _____
 Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 017-2015-00865 que se adelanta contra MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. Tel: 2438795

[Stamp: Profesional Universitario, Grado 12]

3906-018

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

2f
Comp

121

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL
CARMEN SUAREZ DE BARRERA
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 Civil Municipal)

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y previo a la INSISTENCIA de la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES que al final formularé, expongo a Ud. los siguientes:

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73961 17-MAY-'18 12:38

ANTECEDENTES

- A. Una vez quedó por fin establecido que en correcta aplicación del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, el presente proceso prosigue ahora únicamente contra los restantes deudores solidarios, esto es; contra MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA; procedí a solicitar al despacho el decreto de medidas cautelares, conforme el escrito radicado el 27 de Abril del año en curso.
- B. En el numeral 3° del escrito en referencia, solicité: "**EL EMBARGO** de los dineros, créditos, bienes muebles y enseres y cualquier otra asignación que corresponda o llegue a corresponder a MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y/o TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL que bajo el radicado No.26.655 adelanta la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, respecto de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.; así como de los bienes que les correspondan o lleguen a corresponderles en el PROCESO LIQUIDATORIO de la citada sociedad".
- C. Pese a la claridad de mi solicitud; el despacho, mediante auto del 4 de mayo, en su numeral 7° se abstiene de decretar la medida en referencia, remitiéndose a lo dispuesto en auto de la misma fecha (Fl. 65) esto es, a que la ejecución proseguirá solamente contra los deudores solidarios.
- D. Del texto de mi solicitud, resulta evidente que la medida solicitada va dirigida precisamente contra los deudores solidarios; habida cuenta que, bien como consecuencia del proceso de reorganización de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL o bien como resultado de su posterior liquidación; es probable que a dichos deudores solidarios, siendo socios de la citada empresa; les puedan correspondan a su favor créditos, muebles, enseres o algún tipo de asignación.

122

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

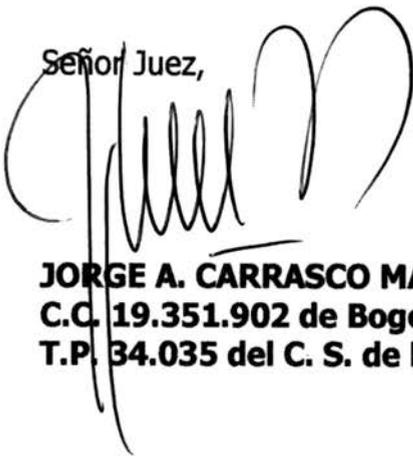
Sirvan las anteriores consideraciones, como fundamento para INSISTIR en el decreto de la siguiente medida cautelar:

EL EMBARGO de los dineros, créditos, bienes muebles y enseres y cualquier otra asignación que corresponda o llegue a corresponder a MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y/o TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA dentro del proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL que bajo el **radicado No.26.655** adelanta la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, respecto de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.; así como de los bienes que les correspondan o lleguen a corresponderles en el PROCESO LIQUIDATORIO de la citada sociedad.

Página | 2

Sírvase señor Juez, librar el oficio correspondiente a la Superintendencia de Sociedades, en los términos del numeral 5° del artículo 593 del C. G. del P.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAY 2018

01

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia: Ejecutivo N° 12 – 2015 – 1085

En atención al informe secretarial obrante a folio 119 del presente cuaderno, el Despacho resuelve:

1. Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2° del auto de fecha 04 de mayo de 2018 (folio 118 cuaderno de medidas cautelares), para indicar que el embargo decretado es para el Juzgado 3° de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C., y no como quedó plasmado en dicha providencia.

En lo demás el auto queda incólume.

Por último, en cuanto a la solicitud que antecede, el Despacho la niega toda vez que el proceso de reorganización no hacen parte los demandados Marceliano Barrera Zárate y Teresa del Carmen Suárez de Barrera.

NOTIFÍQUESE. (2)

Cd

CATHERINE VILLADA RUIZ

JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 090 hoy 28 de mayo de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

JSP.
 31 Mayo 129

OFICIO No. 20424

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

Señores
 JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
 Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 017-2015-00865 que se adelanta contra MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
 Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OF. EJECUCION CIVIL CT

88638 30-MAY-18 14:38

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



3804-2018
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
87709 13-JUN-'18 12:23
Jefa IF LFU

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No. 11-45 TORRE CENTRAL PISO 3
ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX : 2 82 00 43

OFICIO No. 1.511

Bogotá D. C., 8 de junio de 2018

Señor(es) ✓
JUZGAO 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

REF: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA No. 2017-00661 de BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8 Contra MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. 17.116.337.

Comunico a ustedes, que este despacho Judicial, por auto del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dispuso. Acusa recibo de oficio 20921 del 11 de mayo de 2018, en tal sentido se indica que: "La comunicación de embargo de remanentes que antecede allegada por el Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente".

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 2015-01085 de NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A. Y OTROS. (Origen. Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad).

Acusar recibo de éste y al contestar favor citar nuestra referencia indicando el número y clase de proceso, nombres completos del accionante y accionado.

Cordialmente,



MIREYA SAAVEDRA HOLGUIN
Secretaria

Letm



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

14 JUN 2018

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior escrito junto con los anexos en folios
sin necesidad de auto que se tiene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)



HIM
PL
126

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. 18 DE JUNIO DE 2018

OF. E.J. CIU. MUN. RADICA2
Jupief
35822 21-JUN-'18 18:32
Remanentes
IF - letu
OFICIO No. OCCES18-GB2724
4053-2018

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2015-865 (JUZGADO DE ORIGEN 17 CIVIL DEL CIRCUITO) de
COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DE BOGOTA COIMPRESORES NIT 8600470669 contra
PRO OFFSET EDITORIAL SA NIT 8600783365 y MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. 17116337.

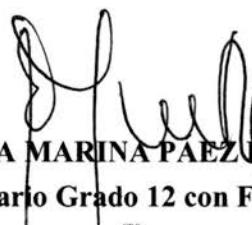
Comunico que mediante auto de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro
del proceso de la referencia, ordenó tener en cuenta en su momento legal y oportuno, el embargo de
remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 20424 de 11 de mayo de 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No 11001-40-03-012-2015-01085-0 de
NÉSTOR RAÚL AVELLA WILCHES C.C. 19267953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL SA NIT
8600783365, MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C. 17116337 y TERESA DEL CARMEN
SUAREZ DE BARRERA C.C. 42422731 (Juzgado de ORIGEN 12 Civil Municipal) que cursa en su
despacho.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013
emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


ELSA MARINA PAEZ PAEZ
Profesional Universitario Grado 12 con Funciones Secretariales





1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICIO DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVIL Y MERCANTILES
BOGOTÁ D.C.

Enjuiciamiento

22 JUN 2018

Se remite al

expediente anterior escrito junto con sus anexos y el presente escrito en el archivo de la causa para que se proceda a la ejecución de las diligencias pertinentes.

Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 4198

Bogotá, D.C. 05 de Febrero de 2018

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

1000 audy

37016 2-MAR-'18 14:56

Señor
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731. Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del 30 de Junio de 2017, respecto de la sociedad PRO OFFSET EDITORIAL S.A, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 17-2436 del 29 de Agosto de 2017, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00522 de ROGELIO VESLASQUEZ Y CIA LTDA contra PRO OFFSET EDITORIAL S.A, se informa que no hay medidas que dejar a disposición, debido a que se dejaron a disposición de la Superintendencia de Sociedades para el proceso de Reorganización Auto 400010655 de PRO-OFFSET EDITORIAL S.A.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

**COPIA
EXPEDIENTE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

128

OFICIO No. 8368

Bogotá D. C., 23 de Febrero de 2018



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad



Al contestar cite:
2018-01-075048

Fecha: 1/03/2018 15:49:10 Folios: 124
Remitente: - OFICINA PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR ABELLA WILCHES CC. 19.267.925 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELINO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó remitir las presentes diligencias, a fin de que el crédito que aquí se ejecuta sea tenido en cuenta dentro del proceso de reorganización Auto 400010655 de la sociedad PRO-OFFSET EDITORIAL S.A, que dicha entidad se adelanta.

123

Lo anterior consta en un (1) cuaderno de 111 folios.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

kathy ramos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

13
129

OFICIO No. 20425

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

JUZGADO 42 CIVIL CTO.
15726 18-MAY-18 15:18

Señores
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL CIRCUITO
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 2015-00803 que se adelanta contra MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

[Handwritten signature and stamp]
M. Grado 12



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

130

OFICIO No. 20922

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

Señores
 JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
 Ciudad

JUZGADO 35 CIVIL MPAL

81273 18-MAY-18 15:36

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 2015-01063 que se adelanta contra MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

[Handwritten signature and stamp]
 M.º
 Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

16
131

OFICIO No. 20923

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

Señores
JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.
54628 18-MAY-2018 14:58

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso No. 2016-01239 que se adelanta contra MARCELIANO BARRERA ZARATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

Límite de la medida la suma de \$ 150.000.000 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

EL SALA ADMINISTRATIVA
Prof. Judicial Universita. Grado 12

132

RECIBO DE CAJA No.

la parte de la fe pública la parte de la fe pública

la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública

la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública

la parte de la fe pública la parte de la fe pública la parte de la fe pública **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

PURIFICACION - NIT: 999999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 02:52:53 pm

151284

No. RADICACION: 2018-368-6-1329

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NESTOR RAUL AVELLA WILCHES

TELÉFONO: 3153340880

OFICIO No.: 20423 del 11/5/2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ESTE

SENTENCIAS DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 368-43134

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo Código Cuantía Tipo Tarifa Derecho Impuesto

EMBARGO 10 -OFICINA DE REGISTRO - N \$ 19 700 \$0

1396

133



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 20423

Bogotá D. C., 11 de Mayo de 2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Purificación - Tolima

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES CC. 19.267.953 contra PRO - OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 42.422.731 Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del los derechos que se encuentren en cabeza del demandado MARCELIANO BARRERA ZARATE sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 368 - 43134.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-35
Tel: 2438795

Página: 1

Impreso el 23 de Mayo de 2018 a las 04:17:25 pm

Con el turno 2018-368-6-1329 se calificaron las siguientes matrículas:

368-43134

Nro Matricula: 368-43134

CIRCULO DE REGISTRO: 368 PURIFICACION

No. Catastro:

MUNICIPIO: PRADO

DEPARTAMENTO: TOLIMA

VEREDA: LA MATA

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE 5

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/5/2018 Radicación 2018-368-6-1329

OC: OFICIO 20423

DEL: 11/5/2018

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO

MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-012-2015-01085-00. JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL

CC# 19267953

A: BARRERA ZARATE MARCELIANO

CC# 17116337

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)

Día/Mes/Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 57132

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

15

VALOR DOC \$55.400
VALOR DERECHOS \$19.700

Conservación documental del 2%

RECIBO DE CAJA No.

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.400**

DEBIDO: 2018

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899994007-0 PURIFICACION
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PURIFICACION y NIT 205995007-0 54 pm

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 15 de Mayo de 2018 a las 02:54:33

No. RADICACIÓN: **2018-368-1-9966**

Remolado al turno de registro: 2018-368-6-1529

MATRÍCULA: **368-43134**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NESTOR RAUL AVELLA WILCHES

TELÉFONO: 3153340880

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

-OFICINA DE REGISTRO-

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.300**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

136

Página: 1

Nro Matrícula: 368-43134

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 08:32:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 368 PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: PRADO VEREDA: LA MATA
FECHA APERTURA: 30/12/2005 RADICACIÓN: 3207 CON: ESCRITURA DE 30/12/2005
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CABIDA: ONCE HECTAREAS CINCO MIL SESENTA Y CINCO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (11HAS 5.065.11M2) VER
LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 740 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA UNICA DE SALDAÑA

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, ASI: 02-27-06-84-
ESCRITURA 248 DE FECHA 9 DE MAYO DE 1984 NOTARIA UNICA DE PURIFICACION, ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD DE:
ACOSTA VILLAVECES ANTONIO JOSE, ACOSTA VILLAVECES JOSE DE JESUS, ACOSTA VILLAVECES ALVARO, ACOSTA VILLAVECES
RAFAEL MARIA, ACOSTA VILLAVECES DE ALCAZAR LEONOR, ALCAZAR ROJAS ALEJANDRO ANTONIO, BARRIOS ACOSTA MARTHA
MABEL, BARRIOS ACOSTA JAIRO AUGUSTO, BARRIOS ACOSTA JUAN BAUTISTA, BARRIOS LARA JUAN BAUTISTA A: ACOSTA DE
ALCAZAR LEONOR, REGISTRO: 3680010 772, MODO DE ADQUISICION, ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD, CODIGO 106,
DEFINITIVO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) LOTE 5

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

368-10772

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 30/12/2005 Radicación 3207

DOC: ESCRITURA 740 DEL: 11/11/2005 NOTARIA UNICA DE SALDAÑA VALOR ACTO: \$ 5.300.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: ACOSTA DE ALCAZAR LEONOR

.. BARRERA ZARATE MARCELIANO CC# 17116337 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/5/2018 Radicación 2018-368-6-1329

DOC: OFICIO 20423 DEL: 11/5/2018 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO

MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-012-2015-01085-00. JUZGADO 20 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVELLA WILCHES NESTOR RAUL CC# 19267953

A: BARRERA ZARATE MARCELIANO CC# 17116337

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

Nro Matrícula: 368-43134

Impreso el 24 de Mayo de 2018 a las 08:32:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 72731 impreso por: 57132

TURNO: 2018-368-1-9966 FECHA:18/5/2018

NIS: SgljK86APZWI59SLhn5PKUoJYyvOgD2V58gtTH2KH4M=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PURIFICACION



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRIGUEZ

al servicio de la justicia

Purificación, junio 14 de 2018

20

ORIPPUR-EE-0297

Señores

Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 N°. 14-33 Piso 1°

Bogotá D.C.

Asunto: Su Oficio N°. 20423 de 11 de mayo de 2018

Ref: Ejecutivo Meno Cuatía N°. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO-OFFSET EDITORIAL S.A., MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 12 Civil Municipal).

F.M.I. 368-43134.

Respetados Señores:

Con el debido comedimiento, y toda vez que la empresa de servicios postales Nacionales S.A. "472", nos devolvió las diligencias remitidas por esta ORIP, relacionadas con el oficio de la referencia que contenían el formulario de calificación en donde consta la inscripción de lo ordenado, con el argumento de que su Despacho no podía recibir las mismas sin oficio, me permito remitir las mismas nuevamente junto con este oficio, para los fines pertinentes.

Cordialmente,



MILDRED JOHANNA BOCANEGRA RODRÍGUEZ
Registradora Seccional.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
89935 22-JUN-18 12:57

Sc
dt
6F
-4080-2018

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 012-2015-1085

Incorpórese a los autos la comunicación que precede, allegada al plenario por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGSITRO obrante a folios 132-137 del presente cuaderno. Así mismo se pone en conocimiento a las partes para lo que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE.

AMMG

CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 116 hoy 06 de julio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



20

139

Estado 06/07

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 D.C. CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13 TELÉFONO 2824679
 ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C 05 de junio de 2018

OFICIO No.1953

Señores:
 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 CARRERA 10 No 14-33 Piso 1
 Bogotá D.C.

4358 1 Folio
 OF. EJEC. CIVIL M. PAL
 03776 5-JUL-'18 8:34

SU REF No: OFICIO No 20425 DE 11 DE MAYO DE 2018
 EJECUTIVO SINGULAR No 2015-1085
DEMANDANTE: NESTOR RAUL AVERLLA WILCHES CC 19267953
DEMANDADO: PRO-OFFSET EDITORIAL S.A 860078336-5
 MARCELINO BARRERA ZARATE CC 17.116.337

NUESTRA REF No: EJECUTIVO MIXTO 2015-803
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT 800037800-8
 PRO OFFSE EDITORIAL S.A NIT 860078336-5
 MARCELINO BARRERA ZARATE CC 17.116.337
 TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA
 CC 41.422.731

ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Comuníquese que este Despacho Judicial, mediante auto de 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de nuestra referencia, dispuso **TENER EN CUENTA** el embargo de los bienes embargados o que llegaren a desembargar, conforme a lo solicitado en su relacionado oficio.

Empero se advierte la existencia de obligaciones tributarias a cargo de la demandada y otros embargos de remanentes anteriores.

EL SECRETARIO,


NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

140

20

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL
CARMEN SUAREZ DE BARRERA
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 Civil Municipal)

En mi condición de apoderado del demandante dentro del proceso referenciado y considerando que el inmueble materia de la cautela solicitada ya se encuentra legalmente embargado, tal y como lo informa El Registrador de Instrumentos Públicos de Purificación (Tol.) en los documentos que obran en los folios 134 a 137 del cuaderno de medidas cautelares; respetuosamente formulo las siguientes:

PETICIONES

- 1) En los términos del artículo 601 del C.G.P., se decrete la práctica del SECUESTRO del inmueble identificado como LOTE No. 5, Vereda la mata (HOY LA VIRGINIA) con matrícula inmobiliaria No. 368 – 43134; librando el respectivo despacho comisorio al Señor Juez Promiscuo Municipal de PRADO (Tol.).**
- 2) Para los subsiguientes trámites del artículo 444 del C.G.P.; se OFICIE previamente al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, a fin de que expida, a mi cargo, EL CERTIFICADO CATASTRAL correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 368 – 43134 asignado al inmueble rural distinguido como LOTE No. 5, Vereda la mata (HOY LA VIRGINIA), del Municipio de PRADO (TOL.).**

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

92027 12-JUL-'18 8:39

Σ
H
CF
4560298



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

12 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciónes
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Atendiendo la petición que antecede, e inscrito como se encuentra el embargo de los derechos que posee el ejecutado **Marceliano Barrera Zarate** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **368-43134**, se decreta su **SECUESTRO**.

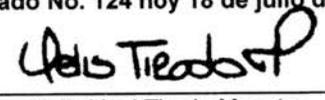
Se comisiona con amplias facultades al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO – TOLIMA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

NOTIFÍQUESE (2).

LMA


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124 hoy 18 de julio de 2018.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

De cara a la petición que antecede, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciase al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, a fin de que se sirva expedir con destino al proceso de la referencia, el certificado catastral correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **368-43134**, asignado al inmueble rural distinguido como lote No. 5, Vereda la Mata (hoy la Virginia), del municipio de Parado – Tolima.

La parte actora proceda a dar el trámite correspondiente al oficio que se elabore por la Oficina de Ejecución Civil.

NOTIFÍQUESE (2).

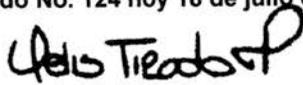
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 124 hoy 18 de julio de 2018.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



103

Despacho Comisorio N° 2775

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PRADO- TOLIMA

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO OFFSET EDITORIAL S.A, MARCELIANO BARRERA ZARATE y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA. Juzgado Veinte (20) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades incluyendo la facultad para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P., y para fijar los respectivos honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 368-43134, de propiedad de la parte demandada MARCELIANO BARRERA ZARATE.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de Julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JORGE CARRASCO MANTILLA, identificado(a) con C.C. 19.351.902 y T.P. 34.035 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de Julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<u>Jorge LARASCO</u>			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	<u>19357-902</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3108844470</u>			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<u>16-1-18</u>				
FIRMA	<u>[Signature]</u>				



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

144

OFICIO No. 32813

Bogotá, D.C., 25 de Julio de 2018

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Ciudad.

REF: Ejecutivo Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR RAUL AVELLA WILCHES C.C 19.267.952 contra PRO OFFSET EDITORIAL S.A NIT 860.078.336-5, MARCELIANO BARRERA ZARATE C.C 17.116.337 y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA C.C 41.422.731. Juzgado Veinte (20) de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

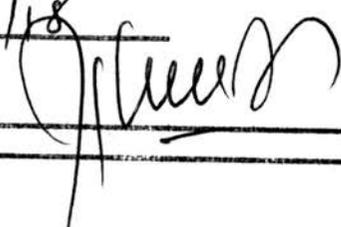
Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva expedir con destino al proceso de la referencia, el certificado catastral correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria N° 368-43134, asignado al inmueble rural distinguido como lote N° 5, Vereda la Mata (hoy la Virginia), del Municipio de Parado-Tolima.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRES: <u>George Carrasco</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>19.251-902</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>3108844470</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>Ago. 1/18</u>		
FIRMA <u></u>		



Consulta de información catastral

» CONSULTA

Para realizar el pago del certificado catastral se debe habilitar las ventanas emergentes en el navegador

CONSULTA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Tipo Documento: No. Documento Identificación

Departamento: Municipio

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Razón Social

INFORMACIÓN CATASTRAL

Antiguo Nuevo

NUMERO PREDIAL (antiguo)

DE	MUN	TA	SE	MAVE	PRED	MEJ
73	563	00	01	0001	0476	000

AYUDA - Información Adicional

Dirección

[Info](#)

Matrícula

000 - 00000

Resultado Búsqueda

PREDIO No 1

DATOS GENERALES

Departamento: 73-TOLIMA
Municipio: 563-PRADO
Dirección: Lo
Número Predial Nacional: 00-01-00-00-0001-0476-0-00-00-0000
Número Predial: 00-01-0001-0476-000
Destino Económico: A - Habitacional
Matrícula Inmobiliaria: 368-43134
Área Terreno: 11 Ha 5065.0m²
Área Construida: 0.0m²
Avalúo: \$ 3,651,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000017116337	BARRERA ZARATE MARCELINO

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
12	14	2 Ha 8766.0m ²
10	14	4 Ha 3149.0m ²
12	14	4 Ha 3150.0m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área

5220/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 04-09-2018 15:27

Al Contestar Cite Nr.:8002018EE13143-O1 - F:2 - A:1

ORIGEN: Sd:34 - GIT TIERRAS/TENJO REYES INGRID ZORAYA
DESTINO: PERSONA NATURAL/PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ASUNTO: R/ A SU OFICIO N 32813 DE 25-07-2018 PROCESO 2015-
OBS: R/YERALDIN RTA/ER12872 DE 02-08-2018

Bogotá D.C

Doctor (a)

Profesional Universitario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No.14-33 Piso 1
Bogotá D.C

20 CME

Asunto: Respuesta a su oficio No.32813 del 25/07/2018 con radicado IGAC 2018ER12872 del 02-08-2018. sobre el Proceso de Pertenencia No. 2015-001085-007 **ORIGEN 12CM**

En atención al oficio del asunto emitido por el Despacho de manera atenta nos permitimos informarle que una vez consultadas las bases de datos catastrales¹, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 368-43134 y Numero Predial 00-01-0001-0476-000, se encuentra inscrito catastralmente a nombre de BARRERA ZARATE MARCELINO, Identificado con CC.17.116.337

Sea esta la oportunidad para aclarar al Juzgado, que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble²; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

En virtud de lo anterior, esta entidad no ostenta ningún interés en el proceso que adelanta el Despacho, motivo por el cual no se constituirá en parte del mismo.

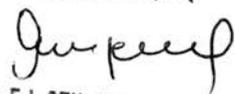
Agradeciendo su atención.

Atentamente


INGRID ZORAYA TENJO REYES
Subdirectora de Catastro (A)

Anexo para el traslado consulta un (1 folio)

Proyectó: Maribel Garcia M. Abogada
Revisó: Sonia Nieves Cuervo 

20ECM

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

45627 12-SEP-'18 9:01
6078-2018
Firma Oficio

¹ Se adjunta a esta respuesta los resultados de dicha consulta para el predio.

² 994 de los 1.101 municipios que conforman el territorio nacional, ya que existen catastros descentralizados para los municipios de Cali, Medellín, Bogotá, el departamento de Antioquia; y delegación de funciones catastrales para el municipio de Barranquilla.

JORGE A. CARRASCO MANTILLA
Abogado Consultor

147

20

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Página | 1

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: NESTOR ABELLA WILCHES
CONTRA: MARCELIANO BARRERA ZÁRATE y TERESA DEL
CARMEN SUAREZ DE BARRERA
Radicación: 2015- 01085 (Origen: J. 12 Civil Municipal)

JORGE A. CARRASCO MANTILLA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado de la DEMANDANTE dentro del asunto referenciado; respetuosamente me permito ADICIONAR las medidas cautelares, solicitando se decreten las siguientes:

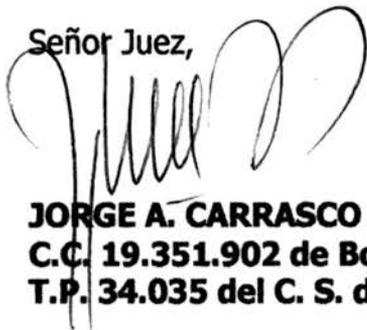
REMANENTES. –

En los términos del artículo 466 del C.G.P.; **EL EMBARGO** de los bienes que de propiedad de los demandados MARCELIANO BARRERA ZÁRATE (C.C. 17.116.337) y/o TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA (C.C. 41.422.731) se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados; dentro del proceso ejecutivo que corresponde a la siguiente referencia:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra MARCELIANO BARRERA ZÁRATE, con radicación No. 11001 4003 063 **2018 - 00918** 00.

Bajo la gravedad del juramento declaro dichos bienes como de propiedad de los actuales demandados.

Señor Juez,



JORGE A. CARRASCO MANTILLA
C.C. 19.351.902 de Bogotá
T.P. 34.035 del C. S. de la J.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

23917 12-MAR-'19 8:09

Sanc
Jrc

IF

2361-2-20

[Handwritten signature]

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
(a) Secretario (a)

13 MAR 2019

01

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BENJAMÍN ARAÚZ DE ESPINOSA



148

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 12 - 2015 – 01085

Por resultar procedente la solicitud de medida cautelar que antecede, el despacho resuelve:

Decretar el embargo de los REMANENTES o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo No. 11001400306320180091800 del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **MARCELIANO BARRERA ZARATE**, que cursa en el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá. Se limita la medida a la suma de \$150'000.000.00. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE.

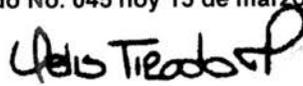
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 045 hoy 15 de marzo de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

649

OFICIO No. 22164

Bogotá D. C., 21 de marzo de 2019

Señores:
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

APR 27 19PM 2:51 041545
JUZGADO 20 CIVIL MPAL

VF-1
1

CIUDAD

Inscribir la medida a favor del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-012-2015-01085-00 iniciado por NESTOR ABELLA WILCHES CC. 19.267.952 contra MARCELIANO BARRERA ZÁRATE CC. 17.116.337 Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA CC. 41.422.731 (origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado MARCELIANO BARRERA ZARATE , dentro del proceso 11001400306320180091800 que adelanta BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Limítese la medida a la suma de \$ 150.000.000.00 M/cte.

Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 11001400306320180091800 que adelanta BANCO DE BOGOTÁ S.A contra MARCELIANO BARRERA ZARATE.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CAMILO ANDRÉS PRIAS G.
Profesional de la Abogacía - Grado 13

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria H

CORRESPONDEN

150



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

20

OFICIO No. 17419

Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2019

Señor:
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-041-2016-01239-00 iniciado por BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4 Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: 860.042.945-5 contra PRO – OFFSET EDITORIAL S.A NIT: 860.078.336-5 Y MARCELIANO BARRERA ZÁRATE CC. 17.116.337 (Origen Juzgado 41 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que SE HA TENIDO en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 20923 del 11 de Mayo de 2018, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que sobre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 012-2015-01085 que adelanta NESTOR RAUL AVELLA WILCHES contra PRO – OFFSET EDITORIAL S.A, MARCELIANO BARRERA ZÁRATE Y TERESA DEL CARMEN SUAREZ DE BARRERA.

La presente actuación fue permitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

[Faint stamp]
Diana López
Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 438795

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

26725 1-APR-'19 16:46

Sanc
conesp
IK

3017182-20

Kathy Ramos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Referencia: Ejecutivo N° 012-2015-01085

Incorpórese a los autos el oficio No.17419 de fecha 18 de marzo de 2019 (fl.150 Cdrno.2), allegado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, para tener en cuenta en su momento procesal oportuno.-

NOTIFÍQUESE.
AMMG


CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 061 hoy 09 de abril de 2019


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

757